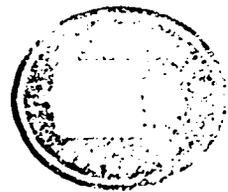


# DIARIO



DE LAS

## SESIONES DE CORTES.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

(Esta legislatura dió principio el día 22 de Setiembre de 1821 y terminó el 14 de Febrero de 1822.)

TOMO II.

Comprende desde el núm. 54 al 99.—Páginas 807 á 1606.



MADRID:

imprensa de J. A. García, Corredera Baja de S. Pablo, 27.

1871.

# DIARIO

DE LAS

## SESIONES DE CORTES.

### LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

SESION DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1821.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesion anterior.

Quedaron las Córtes enteradas de una exposicion del ayuntamiento constitucional de la ciudad de Teruel, dando gracias por haber erigido la provincia de su nombre y señalado á aquella por su capital, asegurando de un modo positivo su decidido amor á la Constitucion, que sostendrian todos los ciudadanos á costa de su sangre.

Pasaron á la comision de Division del territorio cuatro exposiciones dirigidas por el Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península: una del ayuntamiento de Tuy, solicitando la capitalidad de provincia con preferencia á Vigo; otra del ayuntamiento de Castro-Urdiales, solicitando que en la nueva division del territorio español no se prive á aquel pueblo del terreno y rio que ocupan las jurisdicciones de los lugares del Cerdigo é Islares, y que queden incorporados del mismo modo que aquella villa á la provincia correspondiente; otra del ayuntamiento de la villa de la Nestosa en Vizcaya, en solicitud de que no se la separe de la provincia á que pertenece actualmente; y otra del jefe político de Canarias, fecha 9 de Junio último, en que manifiesta su dictámen acerca de la designacion de pueblo para capital de aquella provincia.

Se mandaron pasar á la comision que entiendo en el arreglo de Aranceles las seis exposiciones siguientes remitidas por el encargado de la Secretaria de Hacienda: primera, sobre la introduccion por la aduana de Alicante de una partida de clavitos de hierro para tapiceros, por otro nombre puntas de París, de que la Direccion general de aduanas opina no se prohíba la entrada por ser manufactura poco conocida en España, á fin de fomentarla entre nosotros: á cuyo efecto, añadia, convendria excitar el celo de los jefes políticos y Diputaciones provinciales: la segunda del Ministerio de las ciudades anseáticas, reflexionando sobre los inconvenientes que resultan al comercio entre ellas y la Nacion española por la aplicacion limitada del nuevo arancel y principios establecidos en la ley de 5 de Octubre de 1820: la tercera de la Direccion general de aduanas, informada por la Junta de aranceles, acerca de las dudas ocurridas en la aduana de Alicante sobre el aforo y despacho de los alambres de hierro; y hacia presente que dicha Junta de aranceles opinaba se adoptase la clasificacion propuesta por las comisiones reunidas de Comercio y Hacienda, y que no se hiciera novedad en cuanto á los derechos: la cuarta de la Diputacion provincial de Sevilla, acerca de las modificaciones que estimaba necesarias en el arancel general de aduanas aprobado en 1820, á la que acompañaba el dictámen de la Junta de aranceles, en que analizaba dicha exposicion y las propuestas de la Diputacion: la quinta del intendente de las islas Canarias, haciendo presentes los motivos que tuvo la Diputacion provincial para suspender en parte el establecimiento de los nuevos aranceles, reputándolos perjudiciales á su agricultura y comercio, y proponia

dos medidas que contemplaba necesarias, las que acompañaba el Gobierno analizadas por la Junta de aranceles; y la sexta, que es otro escrito del mismo intendente de Canarias, sobre el arreglo de las aduanas de aquellas islas.

Se acordó pasase á la comision de Beneficencia, quedando antes sobre la mesa, una exposicion que remitia el Gobierno del colector de espolios y del fondo pío benefical, á la que acompañaba un estado de la distribucion de sus productos, y la nota de empleados en la antigua superintendencia de este ramo.

Igualmente se leyó, y mandó quedar sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«La comision de Guerra ha examinado detenidamente la consulta que el Gobierno ha remitido á las Córtes en 7 del corriente, promovida por la Junta de inspectores, acerca de la incompatibilidad que parece existir entre el decreto de 30 de Mayo último y el art. 46 de la ley orgánica del ejército, que ha dado origen á una Real órden en que se manda igualar las antigüedades en los cuerpos de infantería, para que no resulte ningun perjuicio ni embarazo en el órden de ascensos establecido. Despues de verificada esta operacion, pudiera suceder efectivamente que los oficiales supernumerarios de un cuerpo se reemplazasen antes que los de otro, porque el número de bajas de cualquiera clase en dos cuerpos distintos puede ser muy desigual por mil motivos; y en tal caso, si el ascenso ha de ser en cada cuerpo respectivo, no tendria efecto el artículo 1.º del decreto de 30 de Mayo, que dispone se dé una vacante al ascenso y dos al reemplazo de los supernumerarios mientras haya de esta clase. Para obviar esta dificultad, es de sentir la Junta de inspectores que la igualacion de las antigüedades se entienda sin perjuicio de que el reemplazo se verifique por escalafon general interin existan supernumerarios; pero si se tomase esta providencia aisladamente, quedarian los supernumerarios excluidos de los ascensos que pueden pertenecerles, tanto por antigüedad como por eleccion, contra lo dispuesto por las Córtes respecto de los que se hallan disfrutando de licencia indefnida, y de los que pasen á la milicia activa con derecho á volver al ejército, y lo que es más, contra toda justicia, porque la calidad de supernumerarios no supone en ellos ni menos antigüedad ni menos aptitud que en los efectivos.»

Por otra parte, conviene tambien evitar los perjuicios que pudieran sufrir los cadetes que hay en los colegios, y más aún los hijos ó parientes de militares que sirven en los mismos cuerpos que estos, si por efecto de la igualacion de la antigüedad se les obligase á dejar los destinos que actualmente ocupan. Por tanto, opina la comision que las Córtes pueden decretar lo siguiente:

1.º La igualacion de antigüedades que se ha de practicar entre los respectivos cuerpos de infantería y caballería del ejército, se verificará, no solo de los individuos que ocupen plaza efectiva, sino tambien de los supernumerarios, incluyendo en ellos á los que se hallen disfrutando de licencia indefnida, y á los que pasen á la milicia activa con derecho de volver al ejército, á fin de que todos puedan participar de los mismos ascensos que se den, tanto por antigüedad como por eleccion.

2.º Los supernumerarios serán reemplazados y ascendidos precisamente en los cuerpos á que se les destine en virtud de esta operacion: pero si los supernumerarios de cualquiera clase se extinguiesen antes en un cuerpo que en los demás de la misma arma, las vacantes destinadas al reemplazo que ocurran en el primero, se cubrirán con los supernumerarios existentes en los demás por escala de antigüedad, hasta que no quede ningun supernumerario de la respectiva clase.

3.º Estando suprimida por la ley orgánica del ejército la clase de cadetes, no debe considerarse esta como parte del sistema militar nacional, y la promocion á alféreces ó subtenientes de los que existen en la actualidad, tanto en los cuerpos como en los colegios, pertenecientes á infantería ó caballería, se verificará hasta que se extinga esta clase por escalafon general de rigurosa antigüedad de las respectivas armas, dándoles las plazas que les asigna el art. 50 de dicha ley, combinado con el 1.º del decreto de 30 de Mayo último, y despidiendo del servicio como hasta aquí á los que por su inaplicacion ú otro defecto no merezcan ser promovidos á oficiales »

Entró á jurar el señor Bodega por no haberlo verificado en el dia de la apertura de las Córtes extraordinarias.

Al principiar la discusion sobre el dictámen de las comisiones reunidas de Guerra y del Código de procedimientos (*Véase la sesion de 11 del actual*), relativo al expediente promovido por los defensores de los reos comprendidos en la causa formada por las ocurrencias de Cádiz en 10 de Marzo de 1820, propuso el Sr. *Echeverría* que se discutiese artículo por artículo, y no en la totalidad, porque no era un proyecto de ley. Así lo acordaron las Córtes; y despues de haber leído el dictámen íntegro, se repitió la lectura del artículo 1.º, que dice así:

«Artículo 1.º La causa sobre las ocurrencias del 10 de Marzo de 1820 en Cádiz se pondrá de manifiesto á los defensores de los reos en una sala proporcionada para que todos puedan oír bien su lectura, y hacer en el diario ó extracto que se habrá entregado á cada uno, las reformas, adiciones ó advertencias que estimen oportunas para fundar sus alegatos; á cuya lectura asistirá precisamente el juez fiscal con su diario ó extracto, en el cual hará por sí ó á solicitud de los defensores cuantas reformas y adiciones sustanciales fueren necesarias, para que su contenido se ajuste exactamente á lo que resulte del proceso, á satisfaccion del mismo fiscal y de los defensores; y en este trabajo invertirán á lo menos ocho horas cada dia, poniéndose diligencias que lo acrediten, como tambien si faltasen alguno ó algunos en las horas señaladas, sin que por ello se suspenda la lectura, y quedando responsable el que faltare de la indefension que pueda resultar.»

En seguida, obtenida la palabra, dijo

El Sr. **NAVABRETE**: Es muy laudable el celo del juez fiscal en haber promovido esta consulta para aligerar la conclusion de un proceso tan importante, y sería de desear que desde el principio, que debió preverse la extension que en el dia tiene, hubiese hecho una solicitud semejante, para que se hubiesen tomado medidas, antes de concluir la sumaria, que hubiesen evitado diligencias inútiles, y no nos encontrásemos ahora con

que despues de 18 meses que se ha tardado en elevar á proceso, y despues de haberse escrito 7.000 fojas, sea preciso privar á los reos de los términos que les conceden las leyes para su defensa. Sin embargo, es preciso confesar, y ya la comision demuestra que es de absoluta necesidad, que las Córtes den un decreto especial para esta causa, pues es visto que si se hubiese de continuar por los trámites de la ordenanza y de la práctica recibida, serian necesarios tres años para la defensa, porque aunque se entregase á cada defensor el proceso por catorce dias para que viese 500 fojas diariamente, siendo aquellos 98, resultaban más de tres años de demora. Es, pues, necesario conciliar que los reos no queden indefensos, con toda la brevedad, con todo el ahorro posible de tiempo: lo cual, en mi concepto, no se verifica en lo propuesto por el tribunal especial de Guerra y Marina, adoptado por el Consejo de Estado y apoyado por las comisiones; porque si esta lectura que se ha de hacer del proceso á presencia del fiscal y de los defensores, ha de ser una sola, aunque sea en voz alta y con el mayor detenimiento, es imposible de toda imposibilidad que los defensores se impugnan en todas las circunstancias del proceso. Yo creo que esta imposibilidad está calificada por la Constitucion, porque la Constitucion previene que de todo proyecto de ley se hagan tres lecturas, y el Reglamento que además se imprima y reparta á los Diputados ó se deje sobre la mesa para que se impongan de él detenidamente.

Se dirá que una ley es un asunto de la mayor gravedad y de trascendencia general para toda la Nacion; pero para un reo preso su vida es tambien de la mayor importancia, y es de tanto interés para él el ser defendido como para toda la Nacion una ley buena; con la diferencia de que si en la ley se encuentran inconvenientes se puede hacer otra mejor ó reformarla; pero el reo pasado por las armas no tiene que esperar. Tambien se podrá decir que no ha de ser esta una lectura rápida ó superficial, sino que el fiscal ha de permitir á cada defensor las reflexiones que le pareciesen con el extracto en la mano; pero esto, ¿cuántos meses habrá de ocupar? Habrá dia en que no se lean 10 hojas, porque uno de los defensores, por ejemplo, reclama tal ó cual cosa que ha dicho un testigo y conviene á su defensa que se anote en el extracto; otro á cuyo reo no interesa esto, dice que no importa, y se sigue una discusion, y no sé si se procederá á votacion, ó cuál será en este caso la autoridad del fiscal. En suma, si se han de hacer los apuntes necesarios y las reclamaciones que ocurran á los defensores, entre los cuales podrá haber muchos nimios ó cavilosos, un dia con otro se podrán leer 50 fojas, que son ciento cuarenta dias para la lectura de las 7.000, además de los diez que despues les concede la comision para que cada uno arregle su defensa. No se diga tampoco que el imponerse de las causas por extracto no es cosa extraña, puesto que en los tribunales superiores se hace así aun para sentencias de la mayor importancia y gravedad; porque hay la diferencia de que tales extractos ó memoriales ajustados con que se da cuenta á los jueces, están cotejados por los interesados con el proceso, que tienen buen cuidado de que no les falte nada de lo que pueda interesarles: esto da luz á los jueces, que además oyen á los defensores y al fiscal, y si les ocurre alguna duda lo examinan por sí mismos en el tiempo que les queda despues para votar; y sobre todo, que ni el juez, aunque sea el más recto para la sentencia, ni el fiscal para la acusacion, tienen

el interés que el reo, porque ninguno tiene tanto como él en una cosa en que le va la vida. De consiguiente, supuesto que se han gastado diez y ocho meses en la sumaria, es fuerza que se les dé un término suficiente para que no puedan quejarse de que quedan indefensos. ¿Y de qué manera se hará esto? A mí me parece que estando dividida la causa en 14 trozos de 500 fojas, se puede subdividir sin perjuicio ni incomodidad en 28 piezas que tengan desde 200 hasta 300 fojas lo más cada una: estas 28 piezas se pueden poner en la misma sala donde se habia de leer en voz alta la causa, á disposicion de 28 defensores de los reos de mayor gravedad, y éstos examinarán una pieza cada dia, que bien pueden hacerlo, siendo de 250 fojas poco más ó menos, en diez ó doce horas; y además, pueden llevar algun letrado, porque no creo yo que todos los 98 oficiales estén en disposicion de hacer por sí la defensa, y es constante que en asuntos de gravedad no tienen inconveniente los oficiales de valerse de letrados, pues tienen libertad de hacerlo. Así, no sacando la causa de la sala, asistiendo el fiscal y cuidando de que asistan 28 defensores diariamente, resulta que en veintiocho dias han visto 28 defensores todo el proceso pieza por pieza: despues seguirán otros 28 en otros veintiocho dias, y así resulta que en ciento doce dias han visto los 98 defensores toda la causa, ó han tenido á lo menos disposicion para verla. Además, estando unidos en una misma sala, no tendrán inconveniente en permitirse mutuamente confrontar lo que les convenga. De este modo está hecho en noventa y ocho dias, cuando del otro son necesarios ciento cuarenta, porque no puede ser una lectura rápida.

Hay más: segun propone la comision, hasta que se concluya la lectura no pueden empezar á trabajar los defensores en sus defensas, porque no están impuestos como deben, y necesitan para ello diez dias más siquiera. Del modo que yo propongo, los de los reos de mayor gravedad tienen todos los dias restantes despues de los primeros veintiocho dias en que concluyen el exámen de la causa para trabajar sus defensas. Así tambien se puede hacer que cada una tenga sus anotaciones de reclamaciones para el extracto, y que se las lleven al fiscal, el cual, como ya tiene conocimiento, en quince ó veinte dias, con presencia de las notas de los defensores, puede rectificarle. Con esto me parece que se concilia el objeto de que, aunque se tarden todavía otros cuatro ó seis meses, no es aún la tercera parte de lo que se debia tardar con arreglo á derecho, esto es, si se diese un término á los defensores proporcionado al volúmen del proceso, porque ya se sabe que aunque la ley señale, por ejemplo, seis dias, el juez se arregla á aquella circunstancia, y en el caso presente lo menos que se les debian dar serian catorce dias á cada uno, pues de otro modo nada harian. Dándoles este término, á que tienen un derecho, duraria la defensa tres años: con mi proyecto tardará cuatro meses, y tienen veintiocho dias cada uno; y parece que sin agravio de la vindicta pública se concilia el fin de que los reos queden defendidos y se abrevie lo posible. No se diga que se detiene así el escarmiento; pues á más de que se detiene menos que en el proyecto de las comisiones, y de que no deja de castigarse, aun cuando así no fuera, y aun cuando quedaran impunes los delincuentes, claro es y sabidísimo el principio de que más vale que un delincuente quede impune que no que sea castigado un inocente: con que en obsequio de los inocentes que puede haber entre 98, debe dárseles el tiempo competente. Por todo

lo cual opino que debe redactarse el artículo en los términos que he manifestado, desaprobándose el de las comisiones.

El Sr. **SANCHEZ SALVADOR**: Es menester que el Sr. Navarrete tenga presente que este medio que ahora se propone, lejos de abreviar, haría mucho más dilatada esta operación, y no podría conseguirse el objeto sumamente importante de dar una pronta satisfacción al pueblo, que está clamando justicia. Es verdad que debe conciliarse la defensa de los inocentes y culpables; más para esto se ha tratado de dar á los reos un término no tan limitado cual concede la ordenanza, sino proporcionado á las circunstancias del proceso, el cual es muy cierto que se compone de 7.000 hojas, pero es menester no haber visto procesos para no saber que estos tienen un sinnúmero de oficios que tienen pocas líneas y ofrecen varias fojas en blanco; al mismo tiempo muchos impresos conocidos ya de todos, y diligencias que la mayor parte son sabidas de los defensores; pudiéndose decir que estos llevarán hechos apuntes para sus alegatos, á causa de haber todos presenciado las ratificaciones y demás diligencias que pueden hacer relación á sus reos, y haber frecuentemente conferenciado con sus clientes. Este es el modo con que la comisión ha tratado de conciliar la vindicta pública y la justicia con la defensa de los inocentes.

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: Las dificultades que ha puesto el Sr. Navarrete están reducidas á que no podrán enterarse los defensores de los reos para cumplir con su deber por este método que la comisión propone, y que en obsequio de la brevedad tal vez se minoren los medios de defensa. Ya no hay que hablar de las dilaciones que se han ofrecido en el giro de esta causa: de lo que tratamos es del modo con que pueda conciliarse el que la inocencia no peligre y que la causa se termine con la mayor brevedad imaginable. En cuanto á la primera objeción, el mismo Sr. Navarrete se ha hecho cargo de la dificultad, y en su mismo discurso ha satisfecho á ella. ¿De qué otra manera se dá cuenta de las causas en los tribunales sino como propone la comisión? ¿Y en qué tribunal se han podido quejar de que no se haya tenido la competente instrucción? Se ha citado el ejemplo de la detención con que se procede en el Congreso para dar una ley: pero ¿qué tiene que ver ahora una ley con un hecho? Para dictar una ley no basta haber reconocido un proceso, ni reconocer un libro, ni acaso basta reconocer todas las librerías de una gran capital: es necesario recapitular todas las ideas que el hombre puede haber adquirido durante su vida y todas las de sus amigos: es menester haber consultado, como se dice en jurisprudencia, todo lo divino y lo humano. Por consiguiente, este ejemplo no es aplicable á este caso, en que no se hace sino una aplicación de la práctica seguida hasta ahora; y es necesario que el Sr. Navarrete tenga presente que los defensores en esta causa no tienen que fijar su atención más que en un punto solo, que es el que hace relación al reo que defienden; y como ha dicho el Sr. Sanchez Salvador, ya van enterados de todo, porque delante de ellos se hace todo: y si además de esta instrucción se les da esta otra, ¿no deberá quedar muy satisfecho el Congreso y la Nación toda de que no se trata de privarles de nada de cuanto puede servir para la defensa de los reos? Esta era la primera objeción: vamos á la segunda. La segunda objeción del Sr. Navarrete es la de las dilaciones, y estas dilaciones vienen á reducirse á que noventa y tantos sujetos gasten en la lectura del proceso el mismo tiempo

que gastaría uno solo, y que se enteren de lo que resulte en el proceso desde la primera línea hasta la última, y que hagan una confrontación con el extracto que ha de presentárseles.

Se ha tenido cuidado de señalar ocho horas al día, y de prevenir que no pueda faltar nadie, teniendo presente que el mismo tiempo puede darse á un hombre que á una reunión de 90 hombres: pero que no se puede tampoco pasar de ese término de ocho horas, porque como se ve aun en las mismas Cortes, en pasando cierto número de horas nos causamos y no podemos resistir la carga sino á costa de la salud; y en asuntos de tal naturaleza, en que una coma puede influir en la decisión de los negocios, es necesario dar el mayor tiempo posible á estos hombres sobre quienes está fija la atención de todo el pueblo. Empleadas ocho horas del modo que la comisión propone en su dictámen, y tomando en cuenta una gran multitud de hojas inútiles que se hallan en todo proceso, como ha observado oportunamente el Sr. Salvador, podrá suceder muy bien que esté leído este proceso de 7.000 hojas en algunos ochenta ó noventa días, término que era preciso concederles á cada uno de los defensores de por sí, y acaso no sería suficiente, además del inconveniente que traería el fijar tantas hojas diarias. Así, que tenemos que por este medio se han de instruir los defensores mucho más que se podrían instruir en un tiempo tan corto como el que se les señalase, y además los diez días para que en ellos puedan formar la defensa.

Establecidos estos principios, ¿los encontramos mejorados en la idea propuesta por el Sr. Navarrete? De ninguna manera. Porque ¿qué es eso de dividir el proceso en 28 piezas? ¿Acaso acaba una de estas piezas en donde empieza la otra? Y si yo tengo que enterarme de lo que me hace al caso, tendré que esperar que haya concluido el otro, sin contar con que hay cosas generales, como son los documentos que hablan del cuerpo del delito, que á todos interesan igualmente, y sin las cuales ¿cómo sigo yo adelante? De ninguna manera. Así que, ó se dividen estas piezas de modo que cada una tenga solo lo concerniente á cada reo, lo cual creo que no haya sido el pensamiento del Sr. Navarrete, pues son noventa y tantos los reos, y cada pieza debería abultar tanto como los autos, porque era preciso poner todo lo que hace relación á cada individuo; ó se trata solo de partir el proceso en 28 porciones, partiendo por donde se quiera, y en este caso yo no sé cómo se compone el Sr. Navarrete para entregar una pieza á uno y otra pieza á otro, porque entonces será necesario para poderse enterar cada uno que pasen días y más días, pues lo que yo necesito está leyéndolo Pedro, Juan ó Diego. Además, hecha así la división, sea por donde sea, vamos á tardar muchísimos días, porque cada uno de los defensores tiene que enterarse de toda la causa, y habrá hombre que no podrá leer 60 hojas, y otro que no digo yo 60, pero ni aun 20 hojas por día. Pues ¿qué no hay más que encajarle á un oficial 60 ó 90 hojas para que las lea, y al mismo tiempo decirle que se entere para poder formar sus alegatos? Vaya, es imposible que se practique semejante proyecto, si significa algo; y si no significa nada, es inútil admitirlo.

Por todo ello, me parece que queda demostrado que el dictámen de la comisión es el método mejor que puede adoptarse para la debida instrucción de los defensores de los reos y que no peligre la inocencia, y al mismo tiempo para conciliar la mayor brevedad posible que reclama la vindicta pública.

El Sr. **NAVARRETE**: No me habré explicado bien, según los argumentos que he oído que se han hecho por el Sr. Romero Alpuente. Yo entiendo que no hay cosa más sencilla que esta división. El proceso en la actualidad tengo entendido que está dividido en 14 piezas: no sé cómo se habrá hecho esta división; pero es claro que si se ha dividido en 14, puede también dividirse en 28, porque ciertamente esta partición no estará hecha por ramos diversos, ni por el número de reos, ni por épocas, ni por nada de esto, sino que estará dividida como se dividen todas las demás causas. El objeto de esta división es el de poner estas 28 piezas á disposición de 28 defensores de los reos para que las lean: ¿y qué es lo que resultará? Que si ven los defensores que en esta ó en la otra pieza no hay nada que haga relación á su reo, no se defenderá en ella tanto tiempo como se supone. Así que, á mi parecer, el proyecto este es absolutamente diverso del que ha supuesto el señor proponente.

El Sr. **GONZALEZ ALLENDE**: Tanto el Sr. Romero Alpuente como el Sr. Sanchez Salvador han contestado suficientemente á las observaciones del Sr. Navarrete. S. S. ha sentado al principio de su discurso que nada había más interesante que conceder al reo todos los medios para su defensa. Este mismo principio han sentado las comisiones; y lo han tenido tan presente, que á pesar de lo que proponen los defensores de los reos, no han podido condescender con su modo de pensar, porque juzgan mejor las comisiones el que sujetan á la deliberación de las Cortes. Ni el medio que presenta el Sr. Navarrete, ni el de los defensores de los reos, es mejor ni tan bueno como el que proponen las comisiones. Los defensores de los reos sientan en su consulta que se dé á cada defensor el testimonio de culpa de cada reo. Esto, lejos de favorecer á los reos, les es perjudicial; no tanto porque este testimonio es diminuto é incompleto para formar los alegatos de defensa, sino porque es contra los mismos reos, que carecerán de las demás piezas, que tienen íntima relación unas con otras. Ha dicho el Sr. Navarrete que es preciso que haya muchos inocentes; pero las comisiones, habiendo tratado de no negar los medios de defensa á los reos, y de conciliar la defensa con la vindicta pública, han tratado también de mirar por el alivio de los inocentes que padecen tanto tiempo ó que pueden padecer.

He dicho que el medio que propone el Sr. Navarrete no es tan bueno como el que presentan las comisiones. Las comisiones, consiguiente á lo que ha propuesto el fiscal de la causa, conceden la formación del extracto de toda ella; pero un extracto se debe formar con la mayor delicadeza y exactitud. Como los defensores de los reos podían sospechar que el extracto era ó no exacto, ó si convenia con el todo del proceso, se ha escogitado el medio de que este extracto se rectifique ó confronte con el total de la causa. ¿Y qué medio propone para esto la comisión? Que sean reunidos todos los defensores en una pieza, presidiendo el fiscal, y que se lea hoja por hoja, renglón por renglón, todo el expediente. ¿Y qué término conceden las dos comisiones para este trabajo? Ninguno, tolo el que se necesite; y para el alivio de los reos y evitar las detenciones peligrosas contrarias á la inocencia, han determinado, no como proponía el Consejo especial de Guerra y Marina, que se trabaje catorce horas, sino ocho, poniendo la precisión de que hayan de asistir todos los defensores de los reos; medio que al mismo tiempo que obliga á los defensores á continuar y abreviar en cuanto sea posible

sus trabajos, concede á los reos este término indefinido para que no se omita nada en su defensa. El medio del Sr. Navarrete no tiene estas circunstancias; de modo que cuando S. S. quiere que no se nieguen á los reos los medios más completos de defensa, se los quiere prohibir coartándoles el término á estos defensores, precisándoles á que en estos veintiocho días lean las piezas y hagan las reformas convenientes. El Sr. Navarrete se queja de que puede estar en poder de un defensor una hoja que necesite otro; pero ¿no sucederá del mismo modo con su método? ¿No se tendrá que cotejar y examinar una pieza para ver si tienen contradicción unos testigos con otros? En este caso ¿cuál será el resultado? El resultado será que sin lograr los defensores de los reos tantos medios como proponen las comisiones, se les coarta el tiempo y se les priva de los medios de defensa. Vean, pues, las Cortes, si el medio que propone el Sr. Navarrete es tan racional y tan conforme á los principios que ha sentado S. S., esto es, que deben protegerse los medios de defensa de los reos, como el que proponen las comisiones. Estas han tenido consideración á tres puntos, á saber: defensa de los reos, vindicta pública, y al mismo tiempo el alivio de la inocencia. Por tanto, no creo que las Cortes tengan reparo en aprobar el dictamen de las comisiones.

El Sr. **VADILLO**: El interés general de la Nación toda, y el que los Sres. Diputados puedan tener en el pronto escarmiento de un delito tan atroz como el que se cometió en Cádiz, está en mí aumentado por tener el honor de representar aquella provincia, por haber sido expectador de tan horrible escena, y por haber intervenido en algunas diligencias para la averiguación y descubrimiento de los que obraron en ella. Por lo tanto será breve, para que no parezca que mi lenguaje es el de las pasiones. De ningún modo quiero que se prive de los justos medios de defensa á los reos; pero examinado el expediente, me he informado bien, y me parece que no hay medio que concilie tanto la pronta administración de justicia con la defensa de los reos, como el que proponen las comisiones. Los Sres. Romero Alpuente y Sanchez Salvador han dado todas las razones que prueban esto mismo: por consiguiente, no insistiré más en ello, para no molestar la atención de las Cortes, y solo indicaré una razón que en mi concepto han omitido los señores de la comisión, y es de mucha entidad. Los defensores de los reos, como han dicho sus señorías, cuando hayan de asistir á la confrontación del diario ó extracto con la causa original, llevan ya sabido todo lo que hay del proceso, porque han asistido á los careos, por lo que se habla sobre esta materia con los mismos procesados, etc.; pero hay una razón más que lo acredita, y es que los defensores de los reos, cuando se quejan de que el extracto no es exacto, y de que el fiscal se ha equivocado, manifiestan saber ya lo que hay en la causa, y lo que hay en el extracto. Esta es una prueba de que con un buen celo, ó acaso con el deseo que pueden tener los defensores de los reos que representan, y son solo 54, si no me engaño, de los 98 á que asciende el número de ellos, principalmente si ven que las personas que defienden no pueden tener una grande esperanza de salir bien de la causa, se valen de todos los arbitrios para dilatar la administración de justicia. El método propuesto por las comisiones se ha observado en otra causa de semejante complicación, cual fué la de Figueras. Es un medio, no solo propuesto por el fiscal de la causa despues de haber consultado á personas inteligentes y letrados de la mayor probidad y

confianza, como yo sé, sino apoyado por el Tribunal especial de Guerra y Marina y por el Consejo de Estado. En virtud de esto, las comisiones han creído que no habia medio más expedito para abreviar la causa, y dar todos los medios de defensa á los reos. El que propone el Sr. Navarrete, en lugar de ser un medio de abreviar y propio para que los defensores se enterasen bien del expediente, serviria en mi concepto para lo contrario.

Para enterarse bien no creo que haya cosa mejor que seguir el órden natural con que se han sucedido los procedimientos; lo cual solo podrá verificarse asistiendo á la lectura y confrontacion de la causa, empezando desde el principio de ella, siguiendo el curso que ha llevado, y concluyendo por su fin hasta su actual estado. Si se divide la causa en 28 piezas como piensa S. S., es claro que estas piezas no pueden ofrecer á los defensores el mismo órden que si se sigue el de la sustanciacion de la causa. Al defensor que le toque la pieza número 28 por la primera vez, segun el turno que quiere el Sr. Navarrete para que diariamente se ocupen 28 defensores en examinar una pieza cada uno, no podrá formar idea cabal del mérito de ella mientras no se imponga de lo que resulta de las anteriores; y cuando le llegue su vez de ir examinando saltadamente estas, habrá perdido quizá de la memoria los hechos y el enlace y órden progresivo con que resulten de la causa, y tendrá que duplicar su trabajo, volviendo á leer las piezas que ya habia visto si los apuntes han de tomarse con la debida exactitud. En cuanto á las demás dilaciones, ya ha dicho el Sr. Romero Alpuente lo que me parece que habia que decir; por lo mismo no quiero causar más la atencion de las Córtes sobre esto.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: Para que pudiese tener lugar el medio que ha propuesto el Sr. Navarrete debería concederse á los defensores de los reos que pudiesen examinar algunas piezas separadamente, dándose dos horas más de lectura para este efecto; y en este concepto me parece oportuno.

El Sr. **LEDESMA**: El medio que propone el Sr. Secretario es impracticable. No pueden considerarse los procesos criminales como piezas separadas; tiene toda la causa una íntima relacion y no puede separarse. Seria ir contra la práctica y contra la posibilidad. La causa lleva un órden sucesivo que no puede separarse; si se separa este órden de piezas se embrolla todo, se pierde el tiempo, y no se consigue que se enteren bien de la causa los defensores.»

Declarado este artículo suficientemente discutido, fué aprobado añadiendo solo, á propuesta del Sr. *Vadillo* la palabra *impreso* despues de *extracto*.

Lo fueron igualmente los artículos siguientes:

«Art. 2.º Para el caso de enfermedad ú otro impedimento legítimo de alguno ó algunos de los defensores durante el sustanciado de la causa, se hará saber á los reos inmediatamente que se reciba esta resolucion, y sin suspender la diligencia de lectura y cotejo, que en el término de veinticuatro horas despues de la notificacion nombre cada uno defensor suplente, que deberá ser de los mismos que defiendan á otros reos, ó de los demás militares que residan en Cádiz; y para que no recaiga el nombramiento en los que tengan á su cargo defensas incompatibles con la del que los nombre, se entregará á cada reo una lista de los defensores que respecto de él no se hallen en este caso: si algun reo ó reos no hicieron el nombramiento en el término señalado, lo ejecutará el comandante general.

Art. 3.º Concluida la lectura se concederán á los defensores diez dias precisos para formar los alegatos, y dentro del mismo término cuidará el fiscal de que se hagan las reformas y adiciones que hubiesen resultado en su extracto, en los ejemplares de él que deberán tenerse preparados para cada uno de los vocales del Consejo, á quienes se entregarán inmediatamente que se concluya aquella operacion.

Art. 4.º Cumplidos los diez dias, procederá el Consejo á la vista del proceso, leyéndose para ella el extracto, reformado y añadido por el juez fiscal, y dará la sentencia dentro de los diez dias siguientes al en que se acabó la vista.

Art. 5.º Pasada la causa con dos ejemplares del extracto al comandante general, tendrán éste y su auditor el término de treinta dias para cotejar el extracto con los autos, instruirse y dar sentencia.

Art. 6.º Si por no conformarse el comandante general con el dictámen de su auditor se remitiesen los autos al Tribunal Especial de Guerra y Marina, conforme á lo prevenido en el art. 10 de la ley de 17 de Abril de este año, se remitirán con ellos los competentes ejemplares del extracto rectificado para entregar uno á cada ministro y otro al relator, á quien se señalarán veinte dias para que lo coteje con los autos, y cumplidos dará cuenta.

Art. 7.º El tribunal pondrá sentencia dentro de los seis dias siguientes al en que se concluyó la vista.»

---

Fueron aprobados los dos dictámenes de las comisiones reunidas de Hacienda y Comercio, que se leyeron en la sesion de ayer, relativos uno á la introduccion de loza de las fábricas de Portugal, y otro á la introduccion de vidrios del extranjero.

---

Tambien lo fueron los dos dictámenes que siguen de la comision Especial sobre monedas:

«Primero. La comision especial nombrada por las Córtes para el arreglo del ramo de monedas, ha tenido en consideracion las proposiciones hechas por algunos Sres. Diputados sobre el proyecto de ley presentado para la extincion de la moneda francesa, y en consecuencia presenta á las Córtes su dictámen en los términos siguientes:

Al art. 5.º se añadirá: «los cuales se dividirán en cantidades de á 100, 300, 500, 1.000, 3.000, 5.000, 10.000 y 20.000, entregando los picos que resultaren, en dinero.»

A continuacion del 7.º se dirá: «sin perjuicio de que el Gobierno adopte otro medio mejor y más breve para la cancelacion de estos billetes.»

El art. 16 se reducirá á lo que sigue: «Se autoriza al Gobierno para que, oyendo á la Junta directiva, determine el establecimiento provisional de casas de moneda con el único objeto de poner en ejecucion este decreto, la residencia de las comisiones y la época y modo de hacer las entregas, y prestará la cooperacion de los empleados que necesitare la misma Junta directiva, precediendo peticion suya al efecto.»

El art. 15 se pondrá de este modo:

«A fin de que el giro no padezca atraso, se permitirá á los dueños de la moneda presentada sacarla de las casas cuando tuvieren por conveniente no esperar á que

se reselle, devolviendo en este caso los resguardos ó pagarés, y cédulas que recibieron correspondientes á las entregas.»

Segundo. La comision, adoptando la proposicion del Sr. Serrallach, opina que las Córtes pueden servirse mandar quede prohibida la introduccion de medios luises ó escudos, hasta el 31 de Diciembre de este año.»

Continuó la discusion sobre el proyecto de Beneficencia, y como individuo de la comision, tomó la palabra y dijo

El Sr. **ESPIGA**: Yo no puedo menos de aplaudir el celo que los Sres. Diputados que han impugnado el proyecto de Beneficencia en su totalidad, han manifestado por la observancia de la Constitucion; pero al mismo tiempo tampoco dudo que estos señores harán á los individuos de la comision la justicia de creer que no son menos celosos defensores de todos sus artículos; así como no estoy menos cierto de que si los señores que han censurado el proyecto de minucioso y reglamentario hubieran considerado la necesidad que habia de promover su observancia, habrian sido más indulgentes. Cuando se observan las innumerables victimas que han ocasionado el descuido y el abandono con que por lo comun se cuidaba de los niños en las casas de expósitos y de los enfermos en los hospitales, se verá que la comision ha procedido con la mayor prudencia, estableciendo leyes sobre los mismos objetos que pudieran serlo de reglamentos para escitar así más el respeto y la observancia; porque no se puede dudar de que más fácilmente deja de observarse un reglamento que una ley. Por esta misma consideracion, los individuos de la comision de Constitucion, sin embargo de conocer que todos los artículos relativos á las elecciones debian ser objeto de un reglamento, les pareció conveniente darles un lugar en la ley fundamental para que tuvieran así más valor; se excitara más su observancia, y se asegurara mejor la representacion nacional.

No es más justa tampoco la impugnacion que se hace del proyecto por la oposicion ó poca conformidad que tiene con las atribuciones de las Diputaciones provinciales, y las de los ayuntamientos. Jamás pensó la comision cuando formó en su ley orgánica las Juntas de beneficencia, sino en crear unas corporaciones auxiliares, que ejecutaran lo que es imposible que puedan hacer las Diputaciones y los ayuntamientos; pero para quitar todos los escrúpulos que pudieran tener algunos señores Diputados, y manifestar que la comision de Beneficencia ha tenido bien presentes todas las atribuciones de los ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y que ha tratado de no oponerse ni en lo más mínimo á la Constitucion, hago esta proposicion que me parece que llena todos los deseos y podria ponerse en lugar del artículo 2.º

«No siendo las Juntas provinciales y municipales de beneficencia mas que unas corporaciones auxiliares de las Diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de los pueblos, quedan por lo mismo expeditas todas las atribuciones que á estos les competen respectivamente en virtud de los artículos de la Constitucion, y en su consecuencia, cuidarán de que se observen las leyes y reglamentos establecidos para el buen gobierno de las casas de Beneficencia.»

El Sr. **GARCÍA PAGE**: Conforme al Reglamento, no puedo menos de reclamar que siga esta discusion, y

que se admita ó se deseche el proyecto en su totalidad antes de admitir ninguna otra proposicion. El Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península, de Real orden, remitió á las Córtes este oficio. (*Leyó el que se halla en el proyecto.*)

Ayer se dijo por uno de los señores individuos de la comision que yo habia partido de un principio equivocado, y en esto convengo con que tiene razon S. S., porque cuando el Consejo de Estado dijo que el dictámen de la comision era contrario á la Constitucion y al decreto de 23 de Junio de 1813, hablaba del dictámen de la comision del Gobierno, y no del dictámen de la comision de las Córtes; pero mediante á que está haciéndose el honor á sí misma y á los individuos que han compuesto la comision nombrada por el Gobierno, dice de dichos sugetos que extendieron el proyecto de Beneficencia, lo que sigue: «La comision de Córtes les hace la justicia de asegurar que al tiempo de su reunion acordada con el Gobierno, con el objeto de evitar la divergencia de ideas y malogro del tiempo, así como de dar mayor impulso á un proyecto tan interesante, encontró ya sentadas por aquellos celosos defensores de los derechos de la humanidad, las bases de este grandioso edificio;» y como yo veo que el dictámen del Consejo de Estado dice que el proyecto de la comision del Gobierno es contrario á la Constitucion, y los señores de la comision de las Córtes dicen que adoptan en la mayor parte lo que propone aquella comision, para que veamos si estas bases están rectificadas por la comision del Congreso, suplico á V. S., Sr. Presidente, se sirva mandar que se lea el dictámen del Consejo de Estado, porque nosotros debemos ser muy circunspectos en esta materia, y mucho más cuando varios Sres. Diputados opinan del mismo modo.»

Leido en efecto el informe del Consejo de Estado, dijo

El Sr. **ECHVERRÍA**: Cuando se dió cuenta por primera vez de este expediente, tuve el honor de observar que no se trataba en él de las casas de correccion, tan necesarias para la buena administracion de justicia, pues que sin ellas no podrán menos de quedar sin efecto muchas de las leyes que se proponen; pero uno de los señores de la comision se sirvió contestarme que no las habia propuesto por no considerarlas sujetas á su inspeccion. Yo creo que esta equivocada respuesta proviene de haber aplicado la voz *Beneficencia* á establecimientos que son de rigurosa justicia, que debe plantear el Estado, y que en caso contrario los ciudadanos tienen un derecho incontestable á reclamar. Me parece que son establecimientos de pura Beneficencia solamente aquellos que se hacen por particulares á costa suya, porque son obras de supererogacion y pura filantropía y amor á sus semejantes; pero los otros son de rigurosa justicia. Si se atiende al objeto de estas casas de correccion, aun es más noble que el de los hospitales, casas de maternidad y hospicios, porque estas conspiran á corregir los vicios de la parte física, y aquellas los de la parte moral.

Las casas de correccion las juzgo yo tanto más necesarias para que haya buenas leyes, cuanto que estos establecimientos no pueden ser subrogados por otros, mientras los demás no solo pueden sino que deben serlo. Todos sabemos que en los hospitales, por grande que sea el celo del Gobierno, hay siempre abusos, pues tiene que encargar su cuidado á empleados mercenarios, que miran al enfermo con un desprecio y abandono criminal, atendiendo solo á sus propios intereses: estos son

vicios inherentes á la naturaleza de estos establecimientos, que no pudiendo remediarse, por mucho celo y eficacia que tenga el Gobierno, deben ser substituidos por la hospitalidad domiciliaria, dejándolos reducidos á lo mínimo posible. En las casas de maternidad sucede lo mismo; las nodrizas se familiarizan con los llantos de los niños y los tienen sin cuidado y abandonados á su propia miseria. Si atendemos á los hospicios, vemos abundan tambien en vicios que no se pueden purgar: á los niños se les sujeta en ellos á seguir una vida oprimida, poltrona y violenta, y adquieren defectos y malas habi- tudes que despues es muy difícil que los pierdan. Así todos estos establecimientos deben ser substituidos; los hospitales por la hospitalidad domiciliaria, las casas de maternidad por medio de la adopcion, y los hospicios por casas particulares, cuyos efectos saludables hemos visto ya cuando el Banco de San Carlos tomó á su cargo el proporcionar trabajo á los mendigos. Entonces trabajaron á proporcion del interés que tenían, pero ahora apenas produce su trabajo lo que consumen.

No sucede así con las casas de correccion, que no pueden ser substituidas, sino que necesariamente deben ser públicas, como que emanando de las leyes es menester dar una satisfaccion al pueblo entero de su actual servicio, para lo cual deberian multiplicarse si fuera posible hasta en las aldeas, y que de ese modo diesen el buen ejemplo que se desea: de otro modo, los tribunales se verán á veces en la precision de ser injustos, imponiendo penas mayores de las que merecen los delinquentes por no haber edificios destinados para este efecto.

Ahora, Señor, yo me propongo hacer una proposicion para que se declare por las Córtes que estos establecimientos debe proponerlos la comision de Beneficencia, haciendo ver primero los medios con que se puede contar para su mantenimiento, porque de otro modo es fundar casas en el aire y gastar el tiempo en conversacion. Un ejemplo de esta clase le tenemos en Francia. Cuando se encargó al célebre Necker del ramo de policia de niños expósitos, calculó que podian ser 40.000 los bastardos que hubiese en el reino, y suponiendo que cada uno se mantuviese con 150 libras, propuso arbitrios para reunir 6 millones de francos, á que ascendia la cantidad total. Despues el célebre Bourmad creyó excesiva la cantidad de 150 libras y la redujo á 120, dando 100 á las madres adoptivas, é imponiendo las 20 restantes en los fondos públicos, de cuyos réditos se juntaba una cantidad que sirviese de dote á las mujeres y á los varones para comprar los utensilios necesarios de sus oficios.

Asimismo quisiera yo que se propusiera por la comision y se recomendase la adopcion de los bastardos, los cuales no pueden nunca ser buenos ciudadanos mientras no pertenezcan á una familia donde con el buen ejemplo de sus respectivos padres aprendan á conocer sus derechos y á respetar los de los otros, tanto más, cuanto precisamente salen los jóvenes de estos establecimientos de beneficencia en la edad de la efervescencia de todas sus pasiones, y se encuentran sin un freno que les contenga en sus deseos y extravíos, viniendo á parar en manos de la justicia, y desde allí á los presidios y cadalsos, como frecuentemente estamos viendo. Repito, pues, volviendo á mi objeto principal, que haré una proposicion á fin de que la comision de Beneficencia se ocupe con preferencia de las casas correccionales.

El Sr. MARTEL: Ya expuse el dia que hizo esta

observacion el Sr. Echeverría, que la comision no quiso jamás mezclarse en las casas de correccion, porque aunque conoce la suma importancia y necesidad de estos establecimientos, juzgó que no estaba en sus atribuciones el tratar de ellos, pues esto pertenece exclusivamente á la magistratura. Tuvo presente la comision las repetidas órdenes dadas por el Gobierno anterior para que en las casas y establecimientos de beneficencia y caridad no se mezclasen personas criminales con inocentes, y que en las casas destinadas á la correccion de mujeres no pudiesen ser depositadas inocentes, y en este concepto no quiso mezclarse á tratar de personas culpadas. Si el Gobierno, como debe hacerlo, estableciere esas casas por el medio que juzgue conveniente, entonces la Junta de beneficencia respectiva tratará de socorrer á esas personas. Ayer el Sr. D. Pablo Lallave hizo mencion de que en el proyecto no se trataba de los presos; y es por la misma razon, porque juzgó la comision que la policia de las cárceles no pertenecia á la Beneficencia, sino á la magistratura. En consecuencia, el Sr. Echeverría verá que esta proposicion no corresponde al ramo de que en el dia se ocupan las Córtes, sino que en la discusion de los Códigos, y particularmente del de procedimientos, podrá S. S. presentar esta idea.

Viniendo á lo demás que se ha dicho anteriormente, yo no puedo menos de reproducir las ideas que ha manifestado mi digno compañero el Sr. Espiga. La proposicion que ha hecho á las Córtes me parece que corta la dificultad que ha hecho mirar este proyecto como ofensivo á la ley constitucional. La proposicion dice que «siendo las Juntas de beneficencia auxiliares de los ayuntamientos y Diputaciones provinciales, se conservan á estas corporaciones todas sus funciones, derechos y autoridad;» por consiguiente, no hay esta dificultad, ni lo que el Consejo de Estado dice puede traerse al caso.

El Sr. Lallave hizo tambien la observacion de que tenia mucho de reglamentario este proyecto. La comision lo reconoce así, como ha dicho tambien el Sr. Espiga; pero juzgó que no podia prescindir de descender á ciertos pormenores para impedir los abusos que se notan en estas casas de beneficencia. El Sr. Lallave, queriendo hacer ver que la comision se habia extendido demasiado, y poniendo por ejemplo algunos artículos, indicó que se ofendia la gravedad del Congreso en tratar de ellos. Yo no creo que la gravedad del Congreso se ofenda por amparar el honor de una madre desgraciada y á una criatura que perecerá sin el socorro de la sociedad. Por lo mismo, yo insisto en que no puede haber reparo en aprobar el proyecto en su totalidad; y respecto á las casas de correccion, aunque la comision no las cree de su resorte, si las Córtes lo mandan pondrá sus ideas en este punto.

El Sr. ECHEVERRÍA: El Sr. Martel padece una equivocacion si cree que el establecimiento de estas casas puede corresponder á las comisiones de Códigos: éstas no pueden proponer sino la ejecucion de las leyes, suponiendo ya creados todos los establecimientos necesarios para ella.

El Sr. RAMONET: Ofreciendo mis respetos á los señores de la comision, y confesando la multitud y bondad de los medios que proponen en este proyecto de Beneficencia, no son estos medios los que voy á impugnar, sino los vicios que han producido hasta aquí y producirán en la forma que la comision los presenta. Leeré algunas observaciones que he escrito sobre la materia,

porque soy hombre de muy mala memoria, contra la forma y plantificación extensa que se dá en este proyecto á las casas de niños expósitos.

«El destino particular de ciertos establecimientos, fundados y organizados para recibir en ellos, criar y educar los niños recién nacidos, parece ser una invención de los modernos, y que no fué conocida de los pueblos de la antigüedad, aunque no dejó de ser comun y autorizada entre ellos la exposicion de estas criaturas, segun las noticias que nos ofrece la historia de Roma y Atenas.

Seguramente es un fin muy laudable procurar prevenir los infanticidios y cuidar de las inocentes criaturas que deben su vida al libertinaje; pero es preciso saber si estos establecimientos para lo mismo, con la latitud que les da la comision, alcanzarán aquel doble objeto.

Antes de exponer las razones que demuestran lo contrario, se me permitirá examinar una cuestion que toca muy de cerca á este asunto, á saber: si se puede favorecer la exposicion de los recién nacidos en un Estado bien organizado.

Ciertamente los padres que renuncian á sus hijos, ó que en general se desprenden de los cuidados que deben á seres tan débiles, antes que hayan podido desmerecerles, cometen en todas hipótesis una accion repugnantísima á la naturaleza. Civilizado ó inculto, experimenta siempre el hombre ciertas emociones que hablan tan poderosamente en favor de estas criaturas, fruto de nuestros más dulces placeres y afecciones más tiernas, que sin una ferocidad ó perversidad poco comunes no podrá un padre, y más particularmente una madre, sofocar la voz de su corazon para ceder á impulsos tan repugnantes. No obstante esto, las leyes, el uso y el ejemplo reunen bastante fuerza para triunfar de sentimientos tan naturales y para legitimar hasta el crimen mismo.

Se tiene, en mi concepto, un indicio cierto de la imperfeccion ó del peligro de una medida politica cuando multiplica los abusos que pretende prevenir, ó autoriza un mal no menos perjudicial.

Se han establecido casas de niños expósitos en todas las naciones cultas de la Europa moderna; las ha habido y hay entre nosotros; y con esta medida se ha aumentado la exposicion de estos niños hasta un punto que asombra la imaginacion. Que se registren los archivos de cualquiera de nuestras casas y se verá si es cierto que no han podido recibir ó criar todos los expuestos, por su número cada vez mayor. Solo citaré el famoso hospital de niños expósitos de París, donde siempre ha reinado una policia bien entendida, cuando no severa. En 1772 se bautizaron en toda la ciudad 18.723 niños de ambos sexos, y recibió dicho hospital 7676; es decir, que más de una tercera parte fueron abandonados de sus padres; y como es opinion de los que tratan históricamente esta materia, que solo suele lograrse en estos establecimientos el noveno, para llegar á ser hombres útiles á la sociedad, puede asegurarse en punto á la poblacion que le son manifestamente perjudiciales.

No es este por desgracia sino uno de los inconvenientes de estos grandes hospicios: es menester considerarlos bajo otros aspectos, que nos los darán talmente desventajosos, que no se concibe cómo hayan tenido partidarios, sobre todo con una organizacion tan vasta y parecida á la que se propone en este proyecto.

La prosperidad de los Estados y la verdadera dicha individual reposan constantemente sobre la virtud de

los ciudadanos; pues es comprobado, mas que digan lo que quieran ciertos políticos, que una sociedad de hombres libres no subsistirá mucho tiempo libre sin virtudes. La mezcla de virtudes y crímenes, tal como aparece cuando se trata de virtudes políticas en oposicion con los virtudes morales, sale de la esfera de lo posible. Es un prestigio que parece producir momentáneamente buenos efectos, mientras que por otro lado es infinitamente dañosa. La politica misma debe tambien honrar ciertas virtudes. Comprendo entre estas las virtudes fundadas sobre la diferencia de los sexos, y que tienen relacion á la conservacion, á la propagacion, á la crianza, á la educacion y á la multiplicacion de la especie humana. Deben ser sagrados é inviolables á los ojos de todo hombre de Estado, y aun más á los del legislador, el cual debe oponer una vigilancia extrema á todos los abusos, ó llámense vicios, que puedan destruir el germen de la virtud; no tolerar nada que pueda debilitar su ascendiente del modo aun el más remoto; nada que tienda á desterrar el pudor, á desacreditar el matrimonio, á cambiar su fecundidad en un mal, y á hacer mirar en fin el cuidado de la educacion de los hijos como un peso de que pueda alguno descargarse impunemente, y aun con un honor mal entendido. La educacion de los hijos, es verdad que causa penas que le son inseparables; pero no son, ni con mucho, tan grandes como hace figurarlas la indolencia ó la flojedad de los que por otra parte solo juzgan por oidas. La naturaleza ha puesto en nuestros corazones afectos de ternura que compensan los cuidados que exige la infancia; que los hacen llevaderos y fáciles; que son causa de que los padres les sacrifiquen de buena gana otros gustos ó afecciones poderosas, y de que prefieran á todo la sociedad ó trato de sus hijos. Pero esta aficion hácia ellos es de notar que no se imprime con toda su fuerza sino en los padres dignos de este nombre, en quienes se hace sentir desde el primer momento en que los contemplan y abrazan. Antes de esta época existe sin duda, pero en una especie de inercia; y es muy posible que antes de desarrollarse usupen otras pasiones un imperio que triunfe de aquella aficion ignota. Así puede explicarse cómo habrá personas de ambos sexos que habiéndose entregado á la relajacion, al juego, á la dissipacion y demás vicios, deseen vivamente no tener jamás hijos, para eximirse del cuidado de educarlos, que les quitaria tiempo de gozar en sus acostumbrados desahogos. Este deseo, aumentado muchas veces por el numeroso ejemplo de hijos que han puesto con su conducta á sus padres en la última desesperacion, se sobrepone fácilmente á aquel amor, indeterminado todavia. Esto no obstante, no pierde nada de sus derechos el atractivo mútuo de los dos sexos, y el libertinaje sirve más bien para aumentarle, y acaba por adquirir una violencia indomable. Debe, pues, suceder naturalmente que se sacrifique al placer, sin dejar de desear sustraerse á sus resultados. ¡Y con qué facilidad no se pasa del deseo al acto, máxime cuando los medios de conseguirlo están á nuestra disposicion!

Se sigue de estas reflexiones que los hospitales de niños expósitos pueden hallarse muy distantes de conseguir el fin de su creacion, y muy próximos á causar más mal que bien. No es bastante alegar algunas ventajas que hayan producido estos establecimientos; es necesario considerarlos bajo todos sus aspectos, y contar todos los inconvenientes que resulten, aun los que no se manifiesten hasta despues de algun tiempo. Poco importa que estos inconvenientes deriven necesariamente

de la naturaleza de la cosa, ó que sean puramente accidentales; es suficiente que haya más fundamento para temerlos que para que no se presenten. Se sostendrá que previenen los infanticidios, y que impiden que estas criaturas sean expuestas de un modo que comprometa su existencia: se dirá también que ponen á los padres pobres en situación de dar hijos al Estado; porque sin ellos (dichos establecimientos) no pudiendo nutrirlos, tomarán el partido de no tenerlos, renunciando por consiguiente al matrimonio, con grave perjuicio de la población. Prescindiendo ahora de la especificidad de este segundo argumento, voy á hacer ver las fatales consecuencias que producirán estos establecimientos, planteados en la forma en lo que hace la comision.

El primero de dichos inconvenientes es el gasto excesivo que originan: luego no llenan su objeto, en parte por su propia naturaleza, y en parte por causas accidentales; y por último pueden ocasionar, y realmente ocasionan, inconvenientes graves, que aunque insensibles al principio, se hacen muy notables con el tiempo.

1.º Las casas de niños expósitos son excesivamente caras.

Bastará para convencerse de esta verdad reflexionar un poco, sea en los gastos de su primer establecimiento y habilitacion de edificio, sea en los de su entretenimiento. Edificios, camas, ropas, ajuar de casa de toda especie, nodrizas, guardas, etc.; todos estos objetos y personas deben multiplicarse mucho desde el momento en que un establecimiento de esta especie tome una cierta latitud. Véase la profusa plantificacion de los que se proponen en este proyecto, y se vendrá en conocimiento de la latitud que tomará su concurrencia en un pueblo como Madrid, y aun en las demás capitales numerosas del Reino. ¡Cuántas personas no son necesarias para atender á los cuidados inmediatos que exigen algunos centenares de niños que llegarán muy pronto á reunirse! ¡Cuántas otras repartidas entre estos cuidados, los de la escuela de comadres, de la lactancia de los niños, de su enfermería con el departamento de conservacion, y los de preparar su sustento y lavados! ¡Qué de agentes para la administracion y orden interior de tan vasto proyecto! Y todo esto solo abraza los cuidados físicos. Es menester dar la educacion conveniente á los niños que no han dejado morir las nodrizas. Irán de las casas de socorro á las escuelas públicas desde seis hasta 10 años cumplidos. Será esto muy fácil y ventajoso cuando sean en corto número; pero cuando sea excesivo, como sucederá muy en breve si se aprueba la forma propuesta, será indispensable dar más extension á dichas escuelas, ó crearlas afectas al establecimiento, y en cualquiera de los dos casos, sin embargo del muy plausible sistema lancasteriano, se hará forzoso aumentar el número de maestros y pasantes ó celadores. Acaso se responderá á todo que un establecimiento de esta especie tendrá sobrado para todas sus atenciones con lo que produzca el trabajo de los muchachos y muchachas de 10 años arriba de edad. También es hartamente lisonjera esta esperanza, que será desvanecida con saber que jamás produjeron ni producirán en estas casas dichos trabajos recursos de alguna consideracion. En las ciudades en que hay ciertas manufacturas podrá encontrarse trabajo proporcionado á la aptitud y poca fuerza de estos jóvenes; pero si los varones han de aprender el oficio á que se inclinan, es claro que en algun tiempo no darán obra de ninguna especie acabada de sus manos; y las niñas

harán mucho si dan abasto con sus labores á las necesidades de la casa, y á más, tampoco podrá decirse que cubra ninguno con su trabajo el costo de su entretenimiento; y como en los primeros años necesitan maestros que los enseñen, y celadores que les obliguen á trabajar y repriman su pereza, insubordinacion y demás faltas de prudencia, puede ciertamente asegurarse que saldrá alcanzado el establecimiento en este ramo, en gastos muy enormes, sin contar los de herramientas, telares, máquinas y demás surtidos de todo género para este efecto.

2.º Las casas de niños expósitos no consiguen su objeto por su propia naturaleza y por causas accidentales.

Uno de los objetos de estas casas es favorecer la población. En buena política, debe mirarse como una verdad incontestable que la población solo se logra por los matrimonios, con tal que tengan precisamente los casados con que mantener los hijos que den á luz. Quiero por un momento admitir que no sea inmoral ni impolítico favorecer el nacimiento de niños ilegítimos: ¿dichas casas serán ventajosas á la población? Puede ser que prevengan los infanticidios, y que se les deba la conservacion de varias criaturas inocentes que la crueldad de una madre desesperada habria sacrificado á lo que se llama honor; pero ¿cuántos niños no perecen en dichas casas porque su multitud no permite ejecutar sino de un modo insuficiente los planes mejor concebidos á favor de estos seres delicados, que no hallan fuera de la ternura de sus padres aquel grado de atenciones y cuidados necesarios á su conservacion, y que están siempre mejor en casa de sus padres, los más pobres, que al lado de una nodriza ó comadre, desnuda del amor maternal? Creo no aventurarme en decir que la mortandad de los niños recogidos en las casas de expósitos es el doble de la que resulta entre los que se crian en medio de sus padres ó familias.

Segun cálculos de escritores de opinion que han ilustrado esta delicadísima materia, resulta que de cada 1.000 niños expósitos mueren 700 en estas casas en los cinco primeros años de su edad; pero como en este proyecto se proponen medios para que sean amantados los que se pueda fuera del establecimiento, podrá presumirse sin error notable que solo morirán 600 de cada 1.000 en dichos cinco años. ¿No es siempre una pérdida considerable para el Estado que se apura en gastos para tan triste resultado?

Si se evalúan en fin los peligros á que se exponen la salud y la vida de estos niños, reunidos en un hospicio; la facilidad con que se propagan en él las enfermedades contagiosas, como la sarna y la tiña, de que que pocos escapan en las casas de este género; la costumbre de respirar un aire espeso y sobrecargado de vapores mal sanos; y si á esto se añaden los funestos efectos de la insensibilidad de las comadres, nodrizas y sirvientas, acostumbradas á ver con sangre fria padecer y morir en cada día algunos de estos inocentes, se conocerá cuán cierto es que estos establecimientos dañan á la población, por su misma naturaleza, lejos de favorecerla.

Pasemos á las causas accidentales.

¿No es muy posible que se desacierte alguna vez en la eleccion de las personas encargadas del cuidado de estos niños? No quiero detenerme en profundizar hasta qué punto influyan sobre la conducta de las personas encargadas de este ministerio los sublimes motivos de religion, de piedad ó compasion; pero me inclino á creer

que debe contarse muy poco ó por corto tiempo sobre los efectos de esta influencia, y opino ciertamente que un servicio de esta especie se cumple siempre mejor cuando es puramente voluntario. En todos los ramos en que es preciso valerse de personas asalariadas, es muy raro que se haga el desempeño como se pretende y contrató. Consiste en que en tal caso no se aceptan semejantes funciones sino por necesidad; son generalmente las personas encargadas de dicho ministerio mujeres ya de edad, como las comadres, rectoras, etc., pobres viudas, ó casadas tambien pobres como las nodrizas, é indigentes como todas las sirvientas, cuya mayor parte lleva ya consigo el defecto del mal humor y el de la pereza; y si sucede la falta ó ausencia de algunas, se cae en la precision, mientras se cubre esta falta, de sufrir á las que quedan, pagarlas más caro, y contentarse con lo que quieran hacer á solo salir del dia.

3.º Las casas de niños expósitos, con las precauciones de sigilo y extension de acogida que se proponen en este proyecto, acarrear otros inconvenientes mucho más perjudiciales al Estado.

Prescindiré de inquirir si pueden á veces favorecer el infanticidio, contra el que son principalmente establecidas, porque realmente proporcionan á los desgraciados que pudieran ser culpables de este crimen, una justificacion plausible, llevándolos á estas casas en lugar de darles la muerte. No creo que exista madre tan bárbara que preñera tal atrocidad al medio sencillo y siempre pronto de deshacerse de su hijo legitimamente y sin riesgo por el torno de estas casas; pero es muy cierto, porque lo ha acreditado y acreditará la experiencia en cuantas pruebas se hagan, que estos establecimientos contribuyen á hacer la exposicion de recién nacidos mucho más comun y numerosa, hasta un punto que ha asombrado á muchos políticos.

¿Qué debe resultar de este abuso? ¿El Estado no sufrirá enormemente? Sin duda, porque la mayor parte de estos niños, privados de los cuidados maternos, perecen necesariamente ó se logran con un fisico endeble y una moral pervertida; porque sus nodrizas hacen al interés el sacrificio de su propia fecundidad; porque el número de matrimonios disminuye en razon de la facilidad de tener hijos sin la obligacion de educarlos. La desgracia ni la muerte casi cierta de estas inocentes criaturas no son capaces de reprimir almas ya marcadas con el vicio. Sus padres, insensibles, no se creen responsables de las consecuencias de su criminal abandono: las consiguen todas sobre el establecimiento, que encargándose de los frutos de su detestable libertinaje, parece legitimar su conducta, y tomar sobre sí toda la responsabilidad. A tal grado llega el modo de pensar de mucha gente, que apenas distingue las consecuencias inmediatas de sus errores; que no se para ó inquieta de sus efectos indirectos, y que se cree al abrigo de remordimientos de su conciencia desde que se le ofrece una apariencia de excusa.

Por otra parte, este abuso de exposiciones facilitadas, ¿no influirá poderosamente sobre la depravacion de costumbres? ¿No debe acabar por sofocar las afecciones más naturales que la suprema inteligencia ha impreso tan sábiamente en el corazon del hombre, y sobre todo, esta piedad ó simpatía tan alabada de los antiguos, y que ejerce tal imperio, aun en los animales, que hasta los más domésticos se enfurecen cuando les arrancan sus hijos?

¿Por qué los primeros años de la infancia imponen deberes tan penosos? ¿Por qué el hombre viene al mun-

do en un estado tal de debilidad que hasta la edad de doce ó quince años tiene necesidad de los socorros de otro? ¿No es á fin de establecer entre los hombres estos lazos inalterables de que deriva en gran parte nuestra felicidad social? Todos los placeres del hombre que tienen su origen en la naturaleza, todas sus inclinaciones á las acciones generosas y útiles, la fidelidad en llenar sus deberes, la solicitud en obligar á todos, el honor, la filantropía, la beneficencia y una multitud de otras virtudes, que no se pretenderá excluir de las virtudes políticas, no son otra cosa que el amor á nuestros deudos y amigos, confundándose en estos tiernos lazos que la naturaleza misma ha formado. Que se observe un hombre que no conoce estas virtudes, ó que no se deja llevar de ellas, que no siente sino para sí y para sus goces personales, y reflexiónese si un hombre tal podrá ser un buen ciudadano; si la necesidad que tenga de la consideracion de otro para gozar con más seguridad, no será la medida de sus esfuerzos para adquirirla; si no será insensible, impío y cruel cuando pueda serlo sin peligro, y que su interés ó sus placeres lo exijan. Pues sépase que un padre que abandona sus hijos, y estos mismos hijos abandonados deben formar una gran mayoría de individuos de dicho carácter.

¿Será acertado esperar otra cosa de los niños expósitos que han llegado al uso de su razon sin conocer á sus padres, sin familia, y sin los lazos de amor y sentimientos mútuos que se cultivan en la casa paterna? El expósito es una especie de insular en un desierto, á lo ménos hasta que llega á la edad de hombre, y que se forma por sí mismo parientes y amigos. Los dones del alma no dependen seguramente de la legitimidad ó ilegitimidad del nacimiento; pero dependen mucho del género de educacion que se recibe. Una mala educacion destruye ó deteriora las disposiciones más dichosas, así como la buena rectifica y ennoblece las facultades más medianas.

Si nos limitamos á los efectos más próximos, absteniéndonos de conjeturas sobre efectos remotos, ¿habrá razon para esperar que estos niños tendrán mucho escrupulo cuando sean padres en mandar á la Cuna á sus propios hijos? ¿Dudarán mucho en tratarlos como han sido tratados ellos mismos? ¿Creerán obrar mal conduciéndose como sus padres, que autorizó el Gobierno? Las madres de esta misma procedencia, ¿tardarán en resolverse á depositar sus hijos, si les fué bien en una casa de donde salieron poco há? Y si les fué mal, se determinarán acaso sin esfuerzo á resoluciones aun más bárbaras.

Confesando la posibilidad de estos resultados, puede ser se sostenga que tal corrupcion no pasará de las clases más humildes del pueblo. Suponiendo ahora que así sea, me resta decir: pues qué, ¿estas clases no se componen tambien de hombres? ¿No forman estas clases la porcion más numerosa de la Nacion? ¿Son acaso capaces las leyes de contener los progresos de la corrupcion cuando ha echado raices en el pueblo? Quitando al jornalero, al labrador y al artesano la obligacion y el deseo de cuidar sus hijos, ¿qué motivo quedará para escitarlo al trabajo? No tardará la haraganería en tomar su ascendiente: será preciso en los casos urgentes escitar á estos artesanos al trabajo aumentándoles el salario, y desde que se verán deudores de esta ventaja á la pereza se harán más perezosos; ganarán un jornal con que subsistir dos ó tres dias, y pasarán los dos dias que les quedan, en la ociosidad cuando menos.

Volviendo ahora á los progresos de la corrupcion,

niego absolutamente que se detenga en las clases humildes, cuya mayor parte de niños expósitos pudiera con efecto aumentar la poblacion. La debilidad sensual no es propiedad esclusiva de tal clase ó condicion, de tal hombre ó mujer, sino que es hija de la frecuencia de ocasiones en el trato recíproco de los sexos, observado con alguna anchura. El varon, como el más fuerte por su género, como en todas las demás especies, es el que pretende, valiéndose de todas las insidias y demás medios que estén á su alcance para rendir su pretendida; y con el de poder depositar en la Cuna el desgraciado fruto de su victoria, se le hace menos escrupulosa la seducción, que fortifica presentándole tambien la facilidad de este expediente para un caso extremo. Si la mujer, de cualquier estado y condicion que sea, dió ocasiones y oídos á su pretendiente hasta este extremo, ¿podrá llamarse *mulier fortis*?

No es mi ánimo ofender en lo más mínimo las virtudes y plausible moralidad del bello sexo en particular; pero si en él hubiese algunas contenidas por solo el temor de los riesgos y consecuencias de una preñez irreparable, ya se les allana todo con el establecimiento de casas de expósitos.

No me detendré más en persuadir que los progresos del abuso alcanzarán ó podrán alcanzar á otras clases ó condiciones; habiendo dicho al principio que en 1772 se recibieron en la de París 7.676 entre niños y niñas. ¿Podrá creerse de buena fé que todos pertenecían exclusivamente á las últimas clases del pueblo? Yo me inclino á creer que serian los menos, porque á una pobre jóven rendida á la seducción le es más difícil ocultar su preñez, máxime en los últimos meses, que á una mujer de conveniencias, que puede eludirlo de mil modos, y enviar el hijo á la casa de expósitos desde que lo para.

Pues si son tales las consecuencias naturales é inevitables de estos establecimientos, que parecen más bien erigidos en favor de en contra del libertinaje y de la multiplicacion de niños expósitos, ¿no deberá inferirse que influirán tambien en hacer más raros los matrimonios? Allanan á los amantes los obstáculos que les opondría el temor del deshonor ó de una carga penosa; despues de una ó varias pruebas que les habrán salido bien, ¿no se decidirán á entretener su ilícito comercio todo el tiempo que se amen, y á separarse cuando se fastidien? ¿Para qué pues exponerse á lo que tiene de más penoso el matrimonio, si con aquella facilidad pueden gozar, aunque torpemente, de su principal móvil carnal?

Tal es en teoría profana, que es la única para hallar la verdad de los hechos de los hombres, el punto de consideracion á que van á parar los resultados de estos establecimientos.

Pero ¿se deberá concluir de tan desgraciados y contrarios efectos que se proscriban sin restriccion las casas de niños expósitos? Bajo la forma que aquí se propone, digo que sí; bajo de otra menos complicada y con algunas restricciones importantes, digo que siempre serán sus resultados contradictorios á su objeto, pero no tan perjudiciales al Estado.

Los que han dado hasta ahora las casas de esta especie bajo la forma que las propone la comision, en todas las naciones de Europa que las han tenido y tienen, demuestran hasta la evidencia que no es este el remedio para esta clase de males: y como no hay noticia, á lo menos yo no la tengo, de que se haya descubierto otro medio de evitarlos enteramente, puede decirse que este es uno de los problemas que se hallan sin

resolver, y que bastará buscar hasta tanto los medios más conducentes á remediar lo que se pueda de este mal del Estado, con el menor gravámen ó perjuicio posible, tanto moral y político, como pecuniario.

Debido será que á una impugnacion tan detenida se siga el dictámen del impugnador.

Antes de sentarle se me permitirá que clasifique la procedencia de los niños que puede creerse razonablemente necesiten de la beneficencia pública.

Deberán ser hijos legítimos de padres ó viudas absolutamente pobres, ó ilegítimos de soltera, viuda ó casada, sin distincion de condiciones.

Ya se ha demostrado que la recepcion de los primeros, en la forma que la propone la comision, fomenta la desnaturalizacion, y que la de los segundos allana los obstáculos más poderosos que pudiera tener el libertinaje.

Y ¿cuál es la causa principal que produce tan opuestos efectos al laudable fin con que se erigen estos establecimientos de caridad? La absoluta franqueza y ningún informe prévio con que se propone recibir unos y otros. Luego deben anteceder á esta recepcion las medidas convenientes y eficaces para que no puedan tener lugar consecuencias tan fatales y de tan posible trascendencia para todas las clases del Estado, sin que desmerezca por ellas en nada el establecimiento de su naturaleza de caritativo.

En mi concepto, serán:

*Primera.* Que en punto á sigilo interior y precauciones se observen en la forma que tan sabiamente se propone en el proyecto; pero que no se reciba recién nacido ilegítimo sin que le acompañe ó lleve una persona conocida y abonada, que solo declare, y se asiente con su nombre y circunstancias, el que se haya de poner al niño, ó señas que quiera darle; que conoce á su madre; que le consta de toda certeza serlo de aquel niño, como el que exige la caridad del establecimiento por no comprometer el honor de la madre, ó por absoluta pobreza y total falta de recursos ó posibilidad de hacerlo por sí, si fuere la madre absolutamente pobre.

*Segunda.* Para los legítimos deberá anteceder una informacion del verdadero y absoluto estado de pobreza de los padres, practicala por un individuo de la policia de caridad, que deberá establecerse para este fin, y el de conocer los huérfanos y extirpar la mendicidad pública. En seguida acompañará al niño aquel informante con la informacion escrita y los nombres, apellidos y oficios de los padres para que se archive y asiente en los libros de entradas, pudiéndose dar recibo en aquel y en este caso al que presente al niño.

*Tercera.* Cuando vaya á parir alguna tapada deberá presentarla tambien una persona conocida y abonada que declarará en punto á la acompañada, y se practicará cuanto se advierte para los niños ilegítimos.

*Cuarta.* Por la informacion practicada para saber el estado de un matrimonio pobre, que reclama para su hijo la caridad del establecimiento, se averiguará si son ó no absolutamente pobres; si no lo fuesen sino relativamente á ciertas de las cinco primeras necesidades de la vida, podrán ser socorridos con pensiones domiciliarias si la madre se hallase con la necesaria robustez para criarlo, método ventajosísimo para los padres, para el niño, para los fondos del establecimiento y para la Nacion. Naturalmente se me dirá que la medida propuesta para la recepcion y parto de niños ilegítimos no evita enteramente el infanticidio, que podrá preferir alguna mujer á descubrirse á una tercera persona.

A esto respondo:

Primero. Que por la mortandad lastimosa, que por último resultado se experimenta en estas casas de expósitos, tampoco se evita totalmente con ellas más que el hecho de morir estos niños á manos ó por disposición de sus padres al precio de los muy mayores males que se ha demostrado resultar de la protección de este crimen.

Segundo. El infanticidio es un crimen ignorado que no pasa de allí, y que, por consecuencia, no influye en la perversidad de costumbres, libertinaje, etc., de que se ha hablado. La muerte de uno ó varios recién nacidos, con respecto á la sociedad, puede ser reemplazada fácilmente, pues queda dicho lo que hace ó influye en la verdadera población. Si á un recién nacido se le da un gran valor, consiste en ser el objeto de una de las pasiones más deliciosas de que sea susceptible el corazón humano, pasión bien conocida con el nombre de ternura paternal. Si los que deben sentirla más vivamente desconocen el valor de este don que reciben de la naturaleza, la sociedad no es llamada á tomar el lugar de un desnaturalizado: su oficio en este caso es solo castigar el crimen de unos padres que, despreciando sus más santos deberes, abandonan los hijos que la Providencia, aún ultrajada, confió á su cuidado y deberes, ó que, con designio premeditado, les hacen experimentar un tratamiento cruel.

Puede hacerse todavía, y con demasiado fundamento, una segunda objeción, á saber: que con la segunda medida que propongo, no obstante ser bastante estricta en comparación de como está en el proyecto, no se consigue disminuir el número de niños expósitos, sino que, al contrario, se aumentará muy considerablemente, á los que, ó no podrá atender el establecimiento por falta de fondos, por muy cuantiosos que sean, y perecerá mucha parte de recién nacidos, cuyos padres esperaban descargarse de ellos por la acogida en estas casas, ó si pudiese crecerán sus males consiguientes de ociosidad y desnaturalización.

Harto lastimosamente cierta es esta consecuencia, porque así como el aumento de población está en el aumento y conveniencia de los medios de vivir, el aumento de los que reclamen para sus recién nacidos la caridad de estas casas irá creciendo en proporción de la acogida que se vaya dando á los que la reclamaron antes.

El absolutamente pobre no tendrá reparo alguno en casarse, con la seguridad de que las casas de caridad han de suplirle en la crianza y educación de todos los hijos que tenga: el que solo sea relativamente pobre tendrá gran cuidado en no afanarse en trabajar, por la misma seguridad, y vendrá á parar muy en breve en absolutamente pobre. Llegará el caso hasta de abandonar algunos á su mujer é hijos con el fin de irse á trabajar á otra parte, sea por especulación ó por sugestión de la licencia ó vicios de que podrá gozar solo.

No son estas por cierto suposiciones gratuitas, pues ha sucedido y está sucediendo en Inglaterra uno y otro: véase la ilustradísima obra de Malthus sobre el principio de población, y el primer volumen del estado de los pobres de Sir F. M. Eden, página 339, que dice así:

«Creo que el uso constante de entretener con los gastos del público los niños expósitos es lo que hace que se abandone un gran número en los dos países más opulentos de Europa, la Francia y la Inglaterra.» Y más adelante dice: «varios pobres se aprovechan de la liberalidad de la ley y abandonan sus mujeres é hijos al cuidado de sus parroquias.»

Siendo esto cierto, como lo es, y lo veremos, si no se toma esta última medida ú otra equivalente, se hace indispensable cortar de raíz este mal desde su origen.

Este está en no tener los padres de que se trata con qué mantener desde su nacimiento los hijos que van dando al mundo. Si se hallan además totalmente impedidos de poder trabajar, causan un mal al Estado, que tiene que mantenerse, pero no de tanta trascendencia, y siempre pueden incluirse en la observación ó medida final que voy á proponer.

La obligación impuesta á cada hombre de atender al cuidado, crianza, etc., de sus hijos, sean legítimos ó ilegítimos, es tan evidente y tan imperiosa que será justo armar la sociedad con todo el poder necesario para darle una nueva fuerza, eligiendo los medios más propios para producir su cumplimiento.

Y ¿cuáles son estos medios? Yo veo uno tan sencillo como saludable y necesario.

Quinta. Que nadie se forme familia sin tener con qué mantenerla.

Esta máxima puede prescribirse como un deber positivo: la sociedad tiene derecho á exigirle de sus miembros. Es bien conocida de las clases que reciben por su educación el grado de prudencia necesaria para contenerse en los justos límites del matrimonio. Si se quiere conseguir lo mismo respecto á las clases inferiores, es menester comunicarles la parte de luces ó ilustración de aquellas, y se les hará un servicio mucho más importante.

El mejor medio de conseguir este fin sería establecer un sistema de educación parroquial semejante al propuesto por Adam Smith para lo mismo en su *Riqueza de las naciones*, tomo IV, libro 5.º, capítulo I, página 187.

Se les instruiría además del estado de las clases inferiores del pueblo, relativamente á la influencia que tienen, y de qué modo sobre su propia dicha y la general de la Nación, que es la suma de todas las dichas particulares de los miembros que la componen. Se les enseñaría cómo conspiran contra esta dicha universal, no afanándose con el trabajo por su propia dicha particular, y haciendo matrimonios prematuros ó sin tener los medios necesarios para sobrellevar las sagradas obligaciones de este estado, en que consiste el principio de población, tan mal entendido hasta aquí en casi todas las naciones llamadas cultas que los han fomentado de varios modos; debiendo restringirlos en estas clases, hacerles conocer la razón por que tiene derecho la Nación á atajar este mal en bien suyo y el de todos, convenciendoles de que el matrimonio es como otros muchos bienes de fortuna, cuyas ventajas no están á nuestro alcance, á que no debe uno resolverse por lo mismo sino bajo ciertas condiciones, y que siendo un bien tan deseable y á que todos debemos aspirar para dar miembros útiles á la Pátria, solo puede conseguirse y gozar bien de sus frutos con aplicación al trabajo. Si á todo esto se añadiesen algunos principios de los más sencillos de la economía política, y particularmente de la doméstica, resultarían á la sociedad ventajas infinitas.

Bien distante de pensar como algunos políticos, aunque caducos, que se oponen á la instrucción de las últimas clases del Estado, sosteniendo que así se harán descontentadizas y sediciosas, creo muy al contrario que instruyéndolas en algunas verdades fundamentales de política que tocan muy de cerca á su felicidad, tomarían una cierta estabilidad difícil de conmovir sin motivos verdaderos, y aprenderían á aumentar la suma

de sus goces; y afirmo desde luego que un pueblo instruido y bien educado será mucho menos susceptible que otro que no lo esté de la seducción de algunos escritos incendiarios que puedan ofrecerse á su lectura, y que sabrá mucho mejor apreciar en su justo valor las vanas declamaciones de algunos demagogos, que anima á veces un interés personal, la ignorancia ó una refinada malignidad.

Aún adquiriría más importancia esta instruccion si se extendiese á enseñarles que su estado no puede mejorar por una variacion en el Gobierno, sino empeorar si desgraciadamente sucediese; que todas las mejoras de que pueden gozar dependen de su propio trabajo, economía y prudencia particular; que una revolucion, lejos de alterar en su favor la relacion de la cantidad del trabajo á las manos de elaboracion, y la de la cantidad de subsistencias al número de consumidores, que es el principio del bien ó mal pasar de estas clases, la empeoraría ó la estancaría por algun tiempo cuando menos.

Un tal plan en mi concepto produciría más bienes á la humanidad que los inmensos fondos de Inglaterra para actos de beneficencia, porque no solo tiende á disminuir el número de niños expósitos, sino tambien el de pobres por su natural conexión. Así se relevaría la parte inferior del pueblo, sacándola de su especie de abatimiento, y poniéndola casi al nivel de la clase media, cuyo saber, circunspeccion y tino son admirables, y han de hacer el núcleo de nuestra fortuna.

Dicho ya lo bastante para demostrar los resultados posibles de las casas de niños expósitos, vamos á tratar, aunque con menos detencion, de las industriales de socorro, á las que son comunes muchos de los males que pueden producir aquellas.

Voy á hacer algunas observaciones sobre las casas industriales de socorro para que no tengan lugar en ellas los vicios, que son tan comunes en estos establecimientos, y les hacen inútiles ó contrarios al fin de su creacion, con excesivo gravámen del Estado.

No hay plan que pueda parecer más satisfactorio en teoría que el que propone la comision. Promete ventajas infinitas, y no deja pretexto alguno á la mendicidad con la creacion de casas de correccion y castigo para los haraganes y mendigos supuestos. Con tales establecimientos se quita toda excusa á la pereza. Parecen más provechosos y de menos costo: es más fácil sostener muchas personas cuando están reunidas, que separadas, porque sus provisiones compradas por junto salen más baratas, y puede servirse á un tiempo á todas por muy pocos asistentes, como guisarse en una sola cocina. Los que trabajan no pierden un instante en procurarse ni los materiales de labor, ni los demás medios domésticos que cada uno en su casa. Sería, en fin, muy largo determinar las ventajas que aparentan prometer estas instituciones. Y el resultado, ¿corresponde á esta esperanza? Si la experiencia de muchos tiempos de los que han dado estas casas hace la justificacion necesaria, puede asegurarse que ofrecen fines contrarios al que se propusieron sus fundadores.

Se han atribuido hasta ahora á los malos reglamentos que se les han dado, ó á la peor administracion con que han sido regidas: yo los atribuyo á su propia naturaleza preparatoria, por no ser esta disposicion el mejor medio para socorrer la indigencia, porque es el más caro, porque fomenta la ociosidad y aumenta, por consiguiente, el número de pobres.

Si son bien tratados como es de esperar de buenos

principios de humanidad; si los sanos comen, visten, duermen, se calientan y son alumbrados de un modo solo decente, y los enfermos no carecen de nada en sus cuidados de tales, ya puede decirse que lo pasan mejor que en su casa la mayor parte de artesanos y jornaleros, á quienes en el estado de salud no dejarán de faltar cuando menos algunos de aquellos cinco artículos y los cuatro restantes no serán como aquellos, ni en calidad ni en cantidad, prescindiendo de las demás conveniencias de ser servidos, etc. Y ¿será justo ni legítimo dar este motivo de queja ó de celos á la industria? Y los artesanos y jornaleros, ¿no buscarán cómo sumirse en la indigencia ó en achaques para mejorar su suerte? El mayor número de pobres ha sido reducido á este estado por su pereza y sus vicios, ó por no haberse puesto al abrigo de la miseria con un poco de economía, ingenio y asiduidad en el trabajo. Por su bienestar consume la caridad pública fondos inmensos: y un honrado artesano, siempre industrioso y sóbrio, ¿se hallará contento con su familia en un sótano ó zaquizamí acaso con un mal lecho para todos, y comiendo sopas, algun pisto y frutas del tiempo con poco pan y no bueno? ¿Será razon preferir á los que lo merecen ménos? Esta medida puede tener una apariencia de humanidad: pero ¿se puede llamar verdadera humanidad socorrer al ocioso á expensas del trabajador?

Primer inconveniente que es preciso evitar en estos establecimientos, y no sé cómo, porque si se plantean bajo una mezquindad manifiesta pueden tacharse de causas inhumanas.

El reunir en gran número pobres de tal procedencia es ponerles en ocasion próxima de perpétuas querrelas y disensiones. Si entre personas de buen carácter, educacion y conocimientos, es difícil vivir juntas en perfecta y constante armonia sin una disciplina rigurosa, ¿cómo se conseguirá con aquellas? No es fácil creerlo, ni que puedan estar con ellas los pobres honrados, que cuando pudieron ganaron su sustento y el de sus familias. Así estos jamás podrán acomodarse á tal compañía, y será muy justo por otra parte que se les socorra con pensiones domiciliarias.

No se diga que un buen reglamento rigidamente observado remediará este inconveniente. Las personas escogidas para este encargo lo son por su prudencia y humanidad, calidades que se convienen muy mal con la forzada ejecucion de leyes severas contra unos seres desgraciados, aun cuando den motivos. Por otra parte, resultaría un clamor público contra estas casas de industria, que declamaría altamente haberse convertido en prisiones ó casas de correccion las llamadas de caridad.

Segundo inconveniente, que es general á la naturaleza de estos establecimientos. La admision en ellos de huérfanos de la edad prevenida, ó mayor, tambien produce males de alguna consideracion.

Aunque se tomen con ellos los cuidados más esquisitos se les ve siempre descoloridos ó amarrotados en todos los parages en que se hallan reunidos en mucho número, porque respiran un aire viciado y espeso, y nunca gozan de la libertad natural que los hijos de un labrador ó jornalero, corriendo por el campo ó rodando por el suelo, pero rollizos y de un color siempre que brota salud.

Recogidos de la mendicidad á la edad que previene la comision, ya han de haber contraido algun mal hábito muy difícil de corregir por sus maestros ó celadores, como fácil de pegar á los demás de su edad.

Cuando ya sean medrados y sepan algun oficio, tienen contra sí la experiencia, que ha hecho ver hasta aquí que pocos ó ninguno de estos jóvenes criados en estas casas salen hombres de provecho: con todos los medios exteriores de una buena educacion, son en lo general enfermizos, perezosos y libertinos.

A estos reparos podrá decirse que no hay establecimiento de casas de caridad que no esté rodeado de algunos inconvenientes, ó que no sea susceptible de algunas objeciones presentadas aun contra el mejor plan que pueda figurarse la sabiduría humana; que lo que importa es disminuir la mendicidad y las exacciones de caridad pública, que ella ocasionaba, y mas que resulten algunos inconvenientes propios de la institucion, pero menores que aquel mal. Yo convendria en tales resultados; pero no presentándoseme así los de estas casas, siguen mis reparos.

Es bien sabido que la pereza es la causa más principal de la mendicidad; que esta es la escuela de los vicios y crímenes que progresivamente se siguen, y que la mendicidad es más onerosa al público y perjudicial á las buenas costumbres por la ociosidad y por su contagioso ejemplo, que por sí misma. Y ¿puede suponerse que gentes que por no hacer nada se han reducido al estado de miseria y desnudez más vergonzoso, tomen apego á la industria cuando se las habrá puesto en una casa de caridad? Si no querian trabajar para sus propias y más urgentes necesidades, ¿trabajarán para las de la casa? Con buen conocimiento del corazón humano, más bien puede asegurarse que los que hacian alguna cosa fuera, no harán nada dentro de estas casas.

En vano se dice que se obligará á trabajar en ocupaciones conformes á sus facultades. Los mendicantes cuando menos parecen enfermos y no en estado de trabajar; les es fácil pretestar enfermedades ó hacer mayores las que sufren, y ya no hay ojos que discernan la verdad. Luego por el producto del trabajo muy poco ó nada hay que esperar en estas casas, que siempre serán carísimas al Estado. Al principio presentan una apariencia de utilidad, y con el tiempo son receptáculos de una lastimosa ociosidad. Este ha sido el progreso hasta ahora de todas las semejantes. El mejor modelo de administracion, sistema, organizacion y economía interior, que puede citarse en Europa, es la casa de pobres de Edimburgo, que tampoco ha producido ninguna de las utilidades que se atribuyen á estas casas.

También se citan por modelo las de Holanda en punto á la obra que producen; pero es necesario advertir que estas casas son más bien de trabajos forzados que casas de caridad.

Los partidarios de las casas de caridad, á que también suelen dar la pomposa atribucion de fomento de industria, sostienen que ofrecen el método más barato de socorrer los indigentes.

La multiplicidad de personas, ramos, talleres y ajuar de habilitacion de estas casas con su material entretenimiento hace muy complicada su administracion; sobre cuyos desaciertos de las personas escogidas para su régimen, ya queda dicho lo bastante. Que se ajuste la cuenta exacta de todas las anticipaciones de habilitacion completa, y en seguida el costo diario de su total entretenimiento, repartiendo luego la suma entre todos los pobres que contenga, y se verá si lo que cuesta cada uno será muchísimo más que sobrado para vivir un jornalero en su casa y con familia.

Es admirable como viven y mantienen su familia algunos con su triste jornal: no podría hacerse sin la

mayor frugalidad; nada es desperdiciado en su casa; todo lo que economiza ó aprovecha puede añadirlo á sus pequeños ahorros, destinarlo ó disponer de ello como juzgue mejor. En las casas de caridad no es lo mismo: lo que el pobre no consume es economizado para otro, y el exceso de lo que se pasa á cada uno es muy en breve averiado ó perdido, cantidad muy considerable en estos establecimientos en que se da la misma porcion de sustento á cada individuo aunque puedan tener unos de otros muy diferente apetito ó disposicion. Los enfermos ó achacosos, por ejemplo, tienen la misma racion aunque no puedan tener la misma facultad de digerir que los que gozan de una buena salud. Lo mismo puede decirse del vestido, cama y otros muchos artículos que se dan y habilitan en estas casas á mucho más alto precio que podría el pobre proporcionárselos en su casa, buscados y pagados por él mismo, y no directamente de los fondos públicos.

Los gastos que trae consigo una administracion tan vasta y complicada de estos establecimientos en grande, además de ser muy gravosos al Estado, ofrecen una multitud de ocasiones y maneras para hacer posibles dilapidaciones diarias de alguna cuantía, y á la vista de la vigilancia más lince.

Aunque se pruebe, sin embargo, que el gasto diario de cada pobre en estas casas es igual ó menor al que podría hacer en su casa con la mayor frugalidad, siempre quedan en contra de sus fondos los cuantiosos gastos accidentales que ya se han recorrido.

La cocina y demás elaboraciones de guisar, si no son en todos sus artículos y pormenores los más sábios resultados de la economía y de la mecánica, formarán todos los días un renglon insoportable de gastos. Lo mismo digo del alumbrado y de la leña ó carbon para calentarse en el invierno ó templar los talleres. Si se tomasen para modelo de estos gastos los que contrae la Inglaterra en el socorro de sus pobres, estoy seguro de que se desistiría desde luego de este intento. Es tan admirable la inmensa cantidad destinada á este objeto, como el crecidísimo número de pobres que están bajo su auspicio.

He citado por modelo de orden y economía las casas de caridad de Edimburgo; pues aún puede hacerse un cotejo de estas casas en sus resultados de aumento ó disminucion de mendicantes con el puerto de Leith, muy inmediato á Edimburgo. Al paso que en esta última se ven pobres por las calles y plazas, como si no hubiese casas de industria, en Leith, que se socorren con pensiones domiciliarias en cantidad muy moderada, no se ven tantos, ni con mucho, como en Edimburgo. No hablaré de la mendicidad clandestina, que es imposible absolutamente evitar.

Pero al considerar los medios que en estos establecimientos hallará pronto la mendicidad, parece natural inferir que no se hallaria ni un mendigo en ningun paraje público. En menos de un año se ofrecerá el mismo espectáculo por todas partes, y en menos de cinco años habrá tantos ó más que cuando se recogieron los primeros que habia. Lo mismo sucederá aun cuando mueran cada año otros tantos como sean los recogidos. Aunque se aumentasen las salas ó extension del edificio para recibirlos en mayor número, el lastimoso cuadro de la mendicidad pública seria el mismo. No son estas proposiciones gratuitas; son hijas de resultados de experiencia, sentados por autores que tratan con tino y maestría esta materia.

No pretendo sostener que todas estas instituciones

son malas en sí mismas, ó absolutamente dañosas al público: solo es mi ánimo presentar los inconvenientes que ofrecen, y que si no se evitan en todas sus incidencias ó partes, resultarán males infinitos con gastos enormes, y hacer ver que aunque con estas medidas de piedad laudable puede remediarse la necesidad de muchos indigentes, no disminuirá sino temporalmente el número de pobres, que subsistirá al cabo de algun tiempo casi el mismo ó mayor que antes en las ciudades populosas. Desde que en estas casas se relajen los principios de frugalidad y de industria, ó que por su esplendidez fomenten la holgazanería y la prodigalidad, se hacen perniciosísimas al Estado. La experiencia nos muestra que casi todas las casas de caridad producen estos efectos hasta cierto punto, y que todos los establecimientos en que no reina orden ni frugalidad, se hacen un peso oneroso y perjudicial á la sociedad.

Sin atreverme á presentar mi propio dictámen sobre un asunto para mí tan difícil, trasladaré aquí algunas líneas del artículo *Mendicidad*, de la *Enciclopedia*. Dice así: «Tres son en la vida humana los estados dispensados del trabajo; la infancia, la enfermedad y la extrema vejez. El primer deber del Gobierno es asegurar á los tres, asilos contra la indigencia. No hablo solamente de los asilos públicos, tristes y lastimosos recursos de los viejos, de los niños y de los enfermos abandonados, sino de los asilos domésticos, es decir, de una decente conveniencia en lo interior de una familia laboriosa, y que se halle en estado por su trabajo de subvenir á sus necesidades propias; pero exceptuando estos tres estados, el hombre no tiene derecho á vivir sino del fruto de su trabajo, y la sociedad no le debe más que los medios de existir á este precio; mas estos medios se le deben de derecho, y no es bastante decir á un miserable cuando tiende la mano pidiendo limosna, «vé á trabajar;» es menester decirle «ven á trabajar.»

A lo que se me dirá: ¿cuáles son los recursos para ocupar y nutrir esta multitud de hombres ociosos? Esta dificultad será de algun peso cuando todos los ramos de la agricultura, de la industria y del comercio estén en todo su vigor, y que en los campos, en los talleres, en las manufacturas, en los ejércitos y en las armadas militar y mercante no quede ningun vacío; pero en tanto que haya en un Estado tierras incultas ó abandonadas, necesidades públicas tributarias de la industria extranjera, flotas sin marineros, ejércitos que arrancan la flor y la esperanza de los campos, fortificaciones que reparar, canales que construir, puertos y rios que limpiar incesantemente, caminos que entretener sin el socorro ruinoso del trabajo tributario de los pueblos, arsenales y almacenes que proveer de un inmenso aparato de marina y de guerra, será una cuestion insensata preguntar en qué se emplearán los mendicantes. El menestral, el artesano, siempre vecino de la pobreza, si ha conocido una vez la angustia, no se releva de ella jamás: su ganancia, siendo en las coyunturas más favorables equivalente cuando más á su subsistencia diaria, el primer momento en que se ve obligado á anticipar algo sobre una retribucion tan corta, es un decreto de muerte para él y su familia. Cada pedazo de pan que distribuye á sus hijos el día en que no gana con qué pagarlo, es una porcion de su propia carne con que les gratifica, pues que es de su existencia para el día siguiente de lo que él consume para conservar la de sus hijos, no quedándoles en breve á todos otro asilo que la mendicidad; abismo terrible donde se sepultan las virtudes,

la poblacion, y todas las esperanzas de un Estado.

Sobre un apoyo tan firme, y con presencia de los inconvenientes que se han ido presentando en las anteriores reflexiones, me resuelvo á sentar algunas bases, sin quedar seguro de que recorreré todas las que necesita plaga tan funesta.

Siendo la mendicidad más onerosa al público por la ociosidad y por el mal ejemplo que por sí misma, se perseguirá con rigor la holgazanería, estableciendo para conseguirlo:

1.º Una rígida policía de caridad, sábiamente organizada para estirpar la ociosidad.

Siendo los mendigos de oficio más bien unos educandos del crimen que séres meritorios de la caridad pública, exceptuando las tres clases mencionadas, se formarán:

2.º Pequeños establecimientos de depósito á las inmediaciones de los sitios en que han de ser ocupados, y precisamente en la limpieza de las calles, plantaciones y riegos de arbolados de los pueblos, y en todos los trabajos públicos de cualquier naturaleza que sean.

Casi en todo género, cuando el número es grande, peor se pasa y menos se logra; como se ha ido deduciendo en las anteriores reflexiones, que han hecho ver que la multitud daña por varios estilos á la caridad misma

3.º Se formarán para las tres clases de excepcion ya dichas pequeños establecimientos de 60 á 100 personas cuando más, cuya administracion total y régimen interior por su corta latitud no da lugar á ocultaciones, rapiñas ó desperdicios de importancia.

Siendo la cocina un elaboratorio, que mal entendido puede absorber gastos inmensos,

4.º Se explorarán los conocimientos de los sábios en economía general y doméstica, en maquinaria y mecánica para establecer cocinas económicas, y comidas nutritivas, pero tambien económicas; debiendo aprovechar en las primeras hasta el vapor de las marmitas, para hacer sopas ú otras cochuras que piden poco fuego y lento, y en las segundas el pan duro y los huesos.

Como entre las clases de menestrales y otras honradas puede haber pobres necesitados de alguna ó algunas, y no de todas las cinco cosas de primera necesidad para la vida,

5.º Se formarán compañías de caridad de los mismos caritativos, para hacer acopios, unas de leña ó carbon, otras de ropas de vestir, de cama ó abrigo, de aceite, de pan ó harina y otros artículos de primera necesidad, que se venderán por su costo neto, y se darán ó prestarán por papeleta de la policía de caridad á los pobres comprobados, segun sus circunstancias, de indigentes en que prueben hallarse. A algunos puede ser que les falte casa en que alojarse y no más, y seria bueno que tuviesen su albergue en los establecimientos de socorro.

La antigua Roma, como se ha indicado, parece no haber conocido estas grandes casas de caridad; pero tenia en su seno 327 graneros inmensos, de los que se distribuia trigo con una liberalidad continua á todos los indigentes, y resultaba que en Roma antigua no habia menesterosos y menos pordioseros.

#### *Disposiciones preliminares.*

Sea direccion, sociedad, junta ó lo que se quiera la corporacion que dé impulso y continúe la marcha del grandioso objeto de este proyecto total.

1.º Nadie tiene tanto derecho á ser miembro de dicha direccion y juntas subalternas como el contribuyente; y podrá ser tal la cantidad de su socorro, que podrá tenerle hasta en la presiliencia, bajo las reglas de conocimiento ó dependencia que se prescribieren de la autoridad civil local.

2.º Se dará toda la atencion y latitud posible al sistema de socorros domiciliarios, dejando el de reunion de indigentes en casas de caridad para los casos de absoluta imposibilidad de hacerse por aquel.

3.º Valerse de todos los medios posibles para que ningun funcionario ó agente de cualquiera de los ramos de este vasto proyecto sea dotado de sueldo ú honorario; prescribiendo los relevos convenientes para que todos tengan lugar á ocupacion tan digna y deseable.

Es preciso hacer justicia á la humanidad: tan comun no es la compasion de nuestro semejante en desgracia, como el egoismo, por ser en nosotros muy vecino este vicio de aquella virtud.

Gran campo de ejercicio de escogidas virtudes se ofrece á los verdaderos amigos de la humanidad. Por mi parte excito su celo filantrópico. La humanidad doliente nos llama en su ayuda; acudamos, que es el único y exclusivo objeto de nuestros votos.

4.º Tambien seria un medio seguro de alejar la indignencia disminuir el número de dias de fiesta. Por fin, Señor, someto gustosísimo á la sabiduría del Congreso estos abreviados apuntes, por si merecieren su muy respetable consideracion.»

Declarado este asunto suficientemente discutido, se declaró igualmente no haber lugar á votar sobre la totalidad del proyecto.

Leyóse la proposicion que habia presentado el señor Espiga, como individuo de la comision, y admitida á discusion, como la siguiente del Sr. Gasco, pasaron las dos á la misma comision que extendió el proyecto:

«En atencion á que el cuidado de los establecimientos de beneficencia está encargado á los ayuntamientos y Diputaciones provinciales por los artículos 321 y 335 de la Constitucion, estas Juntas se considerarán como auxiliadoras de estas autoridades populares en tan importante objeto, y bajo de esta consideracion y dependencia desempeñarán sus atribuciones designadas desde el capítulo 2.º inclusivo hasta el título 4.º exclusive, de este proyecto.»

Fué aprobada la del Sr. Conde de Toreno, que dice:  
«Que la comision se ciña á presentar las bases pu-

ramente orgánicas de beneficencia, dejando al Gobierno la formacion de reglamentos, y sujetándose en la parte administrativa á los que la Constitucion y las leyes determinan en esta materia, y en las que tienen relacion con ella.»

No fué admitida la siguiente del Sr. Echeverria:

«Pido á las Córtes que la comision del proyecto de beneficencia proponga á la mayor brevedad posible los medios de establecer las casas correccionales que se necesiten en todo el Reino para la mejor administracion de justicia.»

El Sr. *Presidente* anunció que con motivo de haber recibido el Sr. Presidente de la Diputacion permanente un oficio del Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, remitiendo una queja contra el autor de un papel que estaba firmado al parecer por un Sr. Diputado, se reuniría el Congreso mañana á las dos, despues de la sesion pública, en sesion secreta, para sortear, conforme á Reglamento, los jurados que han de calificar el escrito.

El mismo Sr. Presidente nombró al Sr. Bodega para la comision del Código civil.

En seguida se leyó un oficio del Gobierno, avisando que SS. MM. y AA. continuaban en el sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud. Las Córtes lo oyeron con satisfaccion.

Anunció el Sr. *Presidente* para la sesion de mañana los negocios siguientes: Primero; la continuacion del proyecto de la ley orgánica de la armada naval; segundo; la tarifa de aranceles; tercero; el establecimiento de un depósito en el puerto de Sisal; y cuarto, la consulta sobre el pase al ejército de los oficiales de la Milicia activa.

Se levantó la sesion.